

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Pose-siones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correpostales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Ituro de Azaba decretada por el Gobernador civil de Salamanca.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo cese el Subsecretario en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

Administración central:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de Prisiones.—Subasta para el abastecimiento de agua potable á la prisión de Chinchilla.

Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de la Guerra.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de contribuciones de la provincia de Murcia y Recaudación de Hacienda de Cabuérniga.—Providencias de apremio de segundo grado.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos.

Alcaldía constitucional de Linares.—Aclaración del pliego de condiciones para la construcción de un mercado en dicha capital.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Compañía Madrileña de Electricidad (Julio 1903). Sociedad La Corona (Inventario de Agosto 1903). Los Nueves, Tranvía urbano (Agosto 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ituro de Azaba, decretada por V. S. en 20 de Agosto de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Septiembre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ituro de Azaba, decretada por el Gobernador civil de Salamanca en 20 de Agosto de 1903, del cual resulta:

Que el Gobernador, previamente autorizado por ese Ministerio, según manifiesta, nombró Delegado á fin de girar la visita de inspección en el mencionado Ayuntamiento, de la cual resultan, entre otros, los siguientes cargos: el de no haberse hecho asientos en los libros de contabilidad; falta de acuerdos para la distribución mensual de fondos; carecer de padrón de vecinos; estar sin rendir las cuentas municipales de varias anualidades; haber recaudado en 1902, 3.226 pesetas más de las presupuestas, sin legalizar este exceso en el presupuesto extraordinario; acumularse en los repartimientos de Propios los de índole distinta, y, finalmente, el de haberse hecho venta y acciones de bienes nacionales, consintiendo roturaciones arbitrarias.

El Ayuntamiento, previamente citado, al evacuar la contestación al pliego de cargos, aduce en su descargo fundamentos en los que trata de desvirtuarlos.

Remitida la Memoria de cargos y contestación de éstos, del Alcalde y Concejales suspensos, el Gobernador dictó providencia en 20 de Agosto de 1903, fundán-

dose en la gravedad de los hechos alegados en la Memoria y pliego de cargos, decretando la suspensión del mencionado Ayuntamiento.

La Sección correspondiente de ese Ministerio los remite á informe de esta Sección.

Considerando que los razonamientos aducidos por el Ayuntamiento no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra la citada Corporación municipal resultan probados en el expediente que nos ocupa:

Considerando que la gravedad de los mismos hace que, no sólo en conjunto, sino aisladamente, sean bastantes á motivar la resolución gubernativa; y

Considerando que no sería posible encaminar la Administración municipal, desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra, si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Ituro de Azaba, y, por lo tanto, la providencia del Gobernador civil de Salamanca de 20 de Agosto de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y ordenar pase el expediente á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 25 de Septiembre próximo pasado, con objeto de contratar por cuatro años el abastecimiento de agua potable para la Prisión de Chinchilla, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 31 de actual, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 234, correspondiente al día 22 de Agosto último, debiendo dar principio el abastecimiento el día 19 de Febrero de 1904.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 22 de Agosto último, núm. 234, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el abastecimiento de agua potable para la Prisión de Chinchilla, y conformándose en un todo en las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada cien litros de agua, en la siguiente forma) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada cien litros de agua. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Director general. *Conde de San Simón.*

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Reemplazo del barco-faro «Sandettié».

Direction des Phares et Balises 12 y 17 Agosto, 1903.

Núm. 608, 1903.—El barco-faro que se había fondeado como ensayo cerca del banco Sandettié, ha sido abordado en la noche del 11 al 12 de Agosto, y se ha perdido.

Se ha podido extraer y meterle en puerto, después de haber fondeado en su sitio un pontón idéntico con una luz del mismo distintivo.

Situación aproximada: 51° 13' 25" N. y 8° 6' 00" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 214.
Carta núm. 219 A de la Sección II.
El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

REQUISICION.—En la Gaceta núm. 274 del 1.º de Octubre corriente y en la Relación de destinos civiles vacantes que publicó este Ministerio, se han observado dos omisiones que conviene llenar, rectificando dicha Relación en la forma que expresa la adjunta, para conocimiento de los sargentos y licenciados de la Armada que aspiren a las plazas que se citan.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Table with columns: MINISTERIO DE QUE DEPENDEN, CLASE DE DESTINO, SUeldo, GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN. Includes rows for 'Cuerpo de Vigilancia' and 'Provincia de Coruña'.

Madrid 6 de Octubre de 1903.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana de San Javier, primer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de los herederos de aquellos que hubiesen fallecido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Includes sub-section 'De domicilio ignorado'.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Includes sub-section 'Contribuyentes hacendados forasteros'.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
529	Antonio Martínez de la Plaza.....	1,65	1.037	Pascual Abellán Sánchez.....	2,32	1.089	Juan Martínez, herederos.....	3,31
586	Aniceto Manzanares.....	2,64	1.080	Julio Gil García.....	2,32	1.094	Tomás Manzanares López.....	2,81
642	José Martínez Campos.....	2,64	1.087	Francisco de Paula Mancha.....	1,98	1.100	Javiara Octavio.....	5,79
667	Francisco Martínez Conesa.....	2,32	1.099	Liberato Montell.....	1,99	1.112	Anselmo Sandoval Braco.....	3,31
688	Felipe Narejos.....	2,64	1.148	Raimundo Vielsa.....	1,66	1.114	Antonio Sánchez.....	1,65
691	Francisco Nieto Conesa.....	2,65	1.179	Francisco Ramírez.....	2,64	1.126	Angeles Suvillaga.....	2,48
774	Martín Pérez Castillo.....	2,65	1.026	Dolores Aguilar Martínez.....	1,65	1.143	Josefa Terrer.....	2,48
784	Vicente Plaza.....	2,32	1.035	Pascual Abellán Sánchez.....	2,48	1.146	Javier Vinadel Antúnez.....	2,48
803	Paulino Ros Comellas.....	2,97	1.056	Clara del Barzo.....	2,48	1.178	Luis Zabaiburu y Basabe.....	2,15
813	Roque Rosique.....	1,65	1.061	Manuela Franco Caravaca.....	5,79			
816	José Ramón Vidal.....	1,98	1.062	Luis Fontes Alvarez de Toledo.....	10,75			
844	Remedios Sánchez Bueno.....	1,98	1.065	Enrique Fulgencio Fúster.....	1,65			
855	Obdulio Seboni.....	2,65	1.066	Pablo Francés Romero.....	1,66			
922	Antonio Sánchez García.....	2,65	1.071	Asunción García Bueno.....	1,65			
923	Miguel Segado Rosique.....	1,68	1.074	Francisco Gómez Martínez.....	5,79			
924	Pedro Sammartín.....	1,65	1.081	María Pilar Jiménez Aguilar.....	2,48			
929	Josefa Saura, herederos.....	2,65	1.084	Pedro Legar Heredia, herederos.....	5,79			
980	Luis Zapata Martínez.....	2,65	1.085	José Ledesma Serra.....	2,48			
			1.088	Eusebio Marín.....	3,31			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose a la vez en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier. Pacheo 12 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—237

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 14 de Julio de 1903 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
8.041	Antonio Sánchez Prieto.....	Aljucer.....	2,83	0,42	3,25
8.042	Ana María Balibrea.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
8.044	Antonio Moreno Navarro.....	Idem.....	3,72	0,56	4,28
8.046	Antonio Carrasco Montoya.....	Idem.....	2,95	0,45	3,40
8.047	Antonio Franco.....	Idem.....	3,29	0,49	3,78
8.050	Antonio Egea.....	Idem.....	5,96	0,90	6,86
8.056	Antonio Navarro.....	Idem.....	2,05	0,31	2,36
8.053	Ana Martínez.....	Idem.....	3,01	0,45	3,46
8.057	Antonio Hernández.....	Idem.....	1,81	0,27	2,08
8.058	Antonio Carrasco Montoya.....	Idem.....	4,81	0,72	5,53
8.060	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,05	0,31	2,36
8.063	Antonio Sánchez.....	Idem.....	4,29	0,64	4,93
8.064	Angela Gil de Pareja.....	Idem.....	5,15	0,78	5,93
8.066	Antonio Aroca.....	Idem.....	4,09	0,61	4,70
8.067	Antonio Toledo.....	Idem.....	4,87	0,73	5,60
8.070	Alfonso Rodríguez.....	Idem.....	6,24	0,93	7,17
8.074	Ana Martínez.....	Idem.....	6,24	0,93	7,17
8.075	Antonio Pescbre.....	Idem.....	2,62	0,39	3,01
8.079	Antonio Bernal.....	Idem.....	2,62	0,39	3,01
8.080	Antonio López Salazar.....	Idem.....	3,44	0,51	3,95
8.086	Ana María Pujante.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
8.087	Antonio Martínez Moreno.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.088	Antonio Méndez.....	Idem.....	5,15	0,78	5,93
8.089	Antonio Galera.....	Idem.....	3,72	0,56	4,28
8.091	Antonio López Orenes.....	Idem.....	2,05	0,31	2,36
8.104	Antonio Beltrán.....	Idem.....	1,81	0,27	2,08
8.117	Antonio Zaragoza.....	Idem.....	1,76	0,27	2,03
8.119	Antonio Bernal.....	Idem.....	2,82	0,42	3,24
8.154	Diego López.....	Idem.....	2,12	0,32	2,44
8.155	Diego Martínez.....	Idem.....	2,63	0,39	3,02
8.166	Eulalia Moreno.....	Idem.....	5,68	0,85	6,53
8.175	Francisco López.....	Idem.....	14,25	2,14	16,39
8.178	Francisco Montalbán.....	Idem.....	6,65	1,00	7,65
8.179	Fernando Serrano.....	Idem.....	1,65	0,25	1,90
8.184	Francisco Sánchez.....	Idem.....	10,25	1,54	11,79
8.185	Fulgencio Sánchez.....	Idem.....	3,10	0,47	3,57
8.186	Francisco Franco.....	Idem.....	1,81	0,27	2,08
8.187	Francisco Saravia.....	Idem.....	6,25	0,94	7,19
8.189	Francisco Balsalobre.....	Idem.....	5,82	0,87	6,69
8.216	Francisco Balibrea.....	Idem.....	1,23	0,30	1,53
8.244	Ginés Ballester.....	Idem.....	2,83	0,42	3,25
8.246	Ginés García.....	Idem.....	3,97	0,60	4,57
8.251	Gil Mompeau.....	Idem.....	4,58	0,69	5,27
8.258	Isidro Galera.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.260	Josefa Muñoz.....	Idem.....	1,93	0,25	2,18
8.261	Juan Zambudio.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.262	Juan José Sánchez.....	Idem.....	4,43	0,66	5,09
8.267	José Aiburquerque.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.270	José Pérez.....	Idem.....	16,25	2,44	18,69
8.276	José Ruiz.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
8.282	Juan Balibrea.....	Idem.....	1,58	0,24	1,82
8.287	José Gil.....	Idem.....	12,53	1,88	14,41
8.291	Juan García.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.294	José Franco Pérez.....	Idem.....	5,44	0,81	6,25
8.297	José Franco Franco.....	Idem.....	7,68	1,15	8,83
8.298	Juan Diego Ibañez.....	Idem.....	3,10	0,47	3,57
8.299	José Serrano.....	Idem.....	2,90	0,44	3,34
8.300	Juan Jiménez.....	Idem.....	4,29	0,64	4,93
8.304	José Hernández.....	Idem.....	2,53	0,38	2,91
8.305	José Zaragoza.....	Idem.....	5,58	0,84	6,42
8.307	José González.....	Idem.....	2,91	0,44	3,35
8.309	José Sánchez.....	Idem.....	11,29	1,69	12,98
8.313	José Franco.....	Idem.....	6,53	0,98	7,51
8.314	Juan Palma Martínez.....	Idem.....	1,65	0,25	1,90
8.316	José Riquelme.....	Idem.....	7,46	1,12	8,58
8.322	José Jara.....	Idem.....	4,81	0,72	5,53
8.327	Juan Zamora.....	Idem.....	2,63	0,39	3,02
8.328	Juan Beltrán.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.329	Juan Soler.....	Idem.....	1,58	0,24	1,82
8.332	José Hernández.....	Idem.....	2,38	0,36	2,74
8.334	José Toruce.....	Idem.....	2,38	0,36	2,74
8.345	José Balsalobre.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.350	José Carrasco.....	Idem.....	9,68	1,45	11,13
8.351	José Antonio Sandoval.....	Idem.....	1,91	0,29	2,20
8.356	José Hernández Noguera.....	Idem.....	2,82	0,42	3,24

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
8.363	José Navarro.....	Aljucer.....	1,58	0,24	1,82
8.364	José López Garre.....	Idem.....	5,96	0,90	6,86
8.366	José González.....	Idem.....	3,97	0,60	4,57
8.368	Juan Cánovas Ballester.....	Idem.....	3,19	0,48	3,67
8.373	José Serrano.....	Idem.....	1,58	0,24	1,82
8.889	Juan Moreno.....	Idem.....	4,67	0,70	5,37
8.886	José Antonio Navarro.....	Idem.....	3,52	0,53	4,05
8.400	Juan López.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.402	Juan José Galera.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
8.406	José Iniesta.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
8.407	José María González.....	Idem.....	4,81	0,72	5,53
8.414	Juan Franco Gómez.....	Idem.....	3,11	0,47	3,58
8.426	José Nicolás.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
8.427	Juan Hernández Martínez.....	Idem.....	5,23	0,79	6,02
8.434	Leandro Franco.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.435	Leandro Zambudio.....	Idem.....	3,29	0,49	3,78
8.436	Leandro García Martínez.....	Idem.....	16,87	2,53	19,40
8.437	Luis Jiménez.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
8.439	Luis Corbalán.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.440	Lúcas López.....	Idem.....	1,96	0,30	2,26
8.447	Manuel Mompeau.....	Idem.....	3,68	0,54	4,22
8.449	María Alvarez.....	Idem.....	3,19	0,48	3,67
8.551	María Victoria Guirao.....	Idem.....	4,29	0,64	4,93
8.552	María García.....	Idem.....	1,91	0,29	2,20
8.464	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	8,53	1,28	9,81
8.470	Miguel García Carrión.....	Idem.....	3,10	0,47	3,57
8.481	Pedro Pérez.....	Idem.....	4,09	0,61	4,70
8.488	Pedro Campillo.....	Idem.....	3,29	0,49	3,78
8.490	Pedro Balibrea.....	Idem.....	4,29	0,64	4,93
8.500	Salvador Alcaraz Martínez.....	Idem.....	5,44	0,81	6,25
8.501	Salvador Franco.....	Idem.....	1,58	0,24	1,82
8.502	Salvador Méndez.....	Idem.....	3,52	0,53	4,05
8.508	Teresa Lorente.....	Idem.....	2,53	0,38	2,91
8.513	Tomás Martínez Pagán.....	Idem.....	2,39	0,36	2,75
8.523	Ventura Martínez.....	Idem.....	29,63	4,44	34,07
8.525	Victoriano Costa Sánchez.....	Idem.....	2,82	0,42	3,24

Semestres.

8.043	Antonio Beltrán.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.082	Antonio Ballester.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.101	Antonio Gil López.....	Idem.....	2,22	0,33	2,55
8.123	Antonio Jara.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
8.136	Bernabé García.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.146	Candelaria Martínez.....	Idem.....	2,16	0,33	2,49
8.156	Diego Martínez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
8.173	Francisco Barquero.....	Idem.....	2,96	0,45	3,41
8.238	Francisco Sandoval.....	Idem.....	2,02	0,30	2,32
8.245	Ginesa Palma.....	Idem.....	2,22	0,33	2,55
8.278	José Sandoval.....	Idem.....	2,73	0,41	3,14
9.296	Juan Mateo.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.308	Juan Orenes.....	Idem.....	2,73	0,41	3,14
8.326	Juan Alcázar.....	Idem.....	2,96	0,45	3,41
8.330	Juan Mateo Montoya.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.348	Juan Galán.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.349	José González.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.360	José Sánchez.....	Idem.....	2,19	0,32	2,51
8.361	Julián Balibrea.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.367	José García.....	Idem.....	1,64	0,24	1,88
8.372	Julián Rodríguez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
8.376	Josefa Palma.....	Idem.....	2,58	0,39	2,97
8.388	José Antonio López.....	Idem.....	1,92	0,29	2,21
8.395	Juan Rodríguez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
8.422	Juan José Franco.....	Idem.....	2,16	0,33	2,49
8.441	Miguel Zamora.....	Idem.....	2,58	0,39	2,97
8.480	Patricio Pérez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,2

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
10.584	Andrés Iniesta	San Benito	6,66	1,	7,66
10.594	Antonio Muñoz	Idem	9,95	1,50	11,45
10.604	Antonio Rodríguez	Idem	7,11	1,07	8,18
10.612	Antonio Ortiz	Idem	4,77	0,72	5,49
10.615	Andrés Ibáñez	Idem	2,20	0,33	2,53
10.622	Antonio Belmonte	Idem	9,72	1,46	11,18
10.623	Antonio Zaragoza	Idem	1,69	0,25	1,94
10.634	Antonio López	Idem	6,39	0,96	7,35
10.647	Concepción Pérez	Idem	5,39	0,81	6,20
10.659	Carmen Martínez	Idem	1,96	0,30	2,26
10.652	Cirilo Muñoz	Idem	3,97	0,60	4,57
10.657	Diego López	Idem	1,64	0,24	1,88
10.674	Francisco Sánchez	Idem	3,19	0,48	3,67
10.680	Francisco López	Idem	6,25	0,94	7,19
10.685	Francisco López	Idem	6,24	0,93	7,17
10.690	Francisco Teruel	Idem	6,24	0,93	7,17
10.691	Francisco Gutiérrez	Idem	3,70	0,56	4,26
10.692	Francisco Carrión	Idem	5,39	0,81	6,20
10.698	Francisco Martínez	Idem	1,68	0,25	1,93
10.710	Francisco y Antonio Marín	Idem	2,59	0,39	2,98
10.711	Francisco Zapata	Idem	3,42	0,51	3,93
10.716	Francisco García	Idem	5,15	0,78	5,93
10.733	Francisco Pérez	Idem	5,67	0,85	6,52
10.739	Francisco Muñoz	Idem	1,69	0,25	1,94
10.744	Félix Ayala	Idem	2,62	0,39	3,01
10.748	Francisco Franco	Idem	8,73	1,31	10,04
10.759	Gabriel Caballero	Idem	9,39	1,41	10,80
10.760	Ginés Hernández	Idem	5,17	0,78	5,95
10.767	Gregorio Saura	Idem	2,25	0,34	2,59
10.769	Ginés López	Idem	2,72	0,41	3,13
10.771	Gregorio López	Idem	6,45	0,97	7,42
10.774	Isidro Moreno	Idem	4,87	0,73	5,60
10.776	José García	Idem	35,30	5,30	40,60
10.777	José López	Idem	4,16	0,63	4,79
10.778	José Morales	Idem	10,16	1,63	11,69
10.782	José Martínez	Idem	16,57	2,49	19,06
10.784	José Gálvez	Idem	5	0,45	5,75
10.786	José Martínez	Idem	3,97	0,60	4,57
10.791	Juan Gallego	Idem	12,53	1,88	14,41
10.794	José Carrilero	Idem	3,70	0,56	4,26
10.797	Juan Beltrán	Idem	5,15	0,78	5,93
10.799	Juan Frutos	Idem	7,81	1,02	7,83
10.800	José Ibáñez	Idem	7,96	1,20	9,16
10.803	Juan Muñoz	Idem	5,57	0,64	6,41
10.804	José Frutos	Idem	1,76	0,27	2,03
10.812	Juan Martínez	Idem	22,06	3,31	25,37
10.814	José Muñoz	Idem	2,83	0,42	2,25
10.823	José Nortes	Idem	3,02	0,45	3,47
10.824	José Gambín	Idem	1,54	0,23	1,77
10.827	José Manuel López	Idem	5,39	0,81	6,20
10.830	Juan Antonio Gutiérrez	Idem	3,67	0,55	4,22
10.834	José López	Idem	5,82	0,87	6,69
10.838	José Martínez	Idem	6,60	0,99	7,59
10.844	José Tomás López	Idem	8,53	1,28	9,81
10.847	José López	Idem	15,10	2,27	17,37
10.849	José Baños	Idem	12,63	1,89	14,52
10.855	José Antonio Tortosa	Idem	5,12	0,77	5,89
10.853	José Marín	Idem	8	1,20	9,20
10.852	José Hernández	Idem	8	1,20	9,20
10.836	José Hernández	Idem	2,07	0,31	2,38
10.878	José Paredes	Idem	4,87	0,73	5,60
10.879	José Hernández	Idem	1,54	0,23	1,77
10.887	José García	Idem	10,30	1,55	11,85
10.891	Juan Mencía	Idem	1,81	0,27	2,08
10.899	Juan José García	Idem	6,81	1,02	7,83
10.902	Juan Hernández	Idem	2,54	0,38	2,92
10.903	Juan López	Idem	2,82	0,42	3,24
10.904	José Tortosa	Idem	19,92	2,99	22,91
10.905	Josefa Frutos	Idem	4,14	0,62	4,76
10.922	José García	Idem	10,30	1,55	11,85
10.926	José Frutos	Idem	5,67	0,85	6,52
10.929	José Salazar	Idem	5,67	0,85	6,52
10.930	José Moreno	Idem	2,82	0,42	3,24
10.934	Julian Tovar	Idem	3,02	0,45	3,47
10.936	José López Martínez	Idem	5,44	0,81	6,25
10.941	Juan Antonio Tortosa	Idem	3,96	0,60	4,56
10.950	Juan Martínez	Idem	17,74	2,65	20,40
10.960	José López	Idem	9,11	1,37	10,48
10.877	José Fresneda	Idem	4,29	0,64	4,93
10.991	Juan Antonio Zaubadio	Idem	2,08	0,31	2,39
11.000	José Díaz	Idem	1,96	0,30	2,26
11.018	Miguel Martínez	Idem	8,83	1,32	10,15
11.024	Maria Mompéán	Idem	13,14	1,98	15,14
11.027	Manuel Alarcón	Idem	11,38	1,71	13,09
11.030	Miguel Marín	Idem	2,82	0,42	3,24
11.033	María Marín	Idem	6,38	0,96	7,34
11.034	María Botia	Idem	4,55	0,69	5,24
11.035	Miguel Mirate	Idem	4,55	0,69	5,24
11.051	María Josefa Sáez	Idem	3,42	0,51	3,93
11.054	Mariano Muñoz	Idem	9,48	1,42	10,90
11.060	Manuel y José Muñoz	Idem	3,99	0,51	3,90
11.066	Pedro Sánchez	Idem	10,25	1,54	11,79
11.068	Pedro López	Idem	3,72	0,56	4,28
11.071	Pedro Moreno	Idem	3,45	0,52	3,97
11.088	Ramón Muñoz	Idem	12,24	1,83	14,07
11.090	Ramón Romero	Idem	1,67	0,25	1,92
11.100	Serafín Tortosa	Idem	8,57	1,27	9,84
11.102	Salvador Cánovas	Idem	5,17	0,78	5,95
11.103	Serafín Vera	Idem	20,35	3,05	23,40
11.104	Salvador Hernández	Idem	1,59	0,24	1,83
11.117	Trinidad Morales	Idem	10,51	1,57	12,08
11.118	Viuda de José Millán	Idem	7,05	1,05	8,06
11.119	Viuda de Antonio López	Idem	27,93	4,19	32,12
11.121	Viuda de Francisco Velasco	Idem	3,70	0,56	4,26

Semestres.

10.544	Antonio Sánchez	Idem	2,73	0,41	3,14
10.551	Antonio Martínez	Idem	2,98	0,45	3,43
10.567	Antonio Olmos	Idem	2,78	0,42	3,20
10.581	Antonio Navarro	Idem	2,22	0,33	2,55
10.645	Carmen Sánchez	Idem	2,96	0,45	3,41
10.649	Catalina Teruel	Idem	2,78	0,42	3,20
10.651	Carmen Sánchez	Idem	2,22	0,33	2,55
10.659	Diego Zapata	Idem	2,96	0,45	3,41
10.700	Francisco Toledo	Idem	1,82	0,27	2,09
10.718	Fernando Pérez	Idem	2,48	0,37	2,85
10.807	José Pérez	Idem	2,68	0,40	3,08
10.821	Juan Carceles	Idem	1,91	0,29	2,20
10.825	José Martínez	Idem	2,38	0,36	2,74
10.835	José Murcia	Idem	1,66	0,25	1,91

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
10.846	José Redondo	San Benito	2,22	0,33	2,55
10.874	José Lorente	Idem	2,88	0,43	3,31
10.875	José Moreno	Idem	2,88	0,43	3,31
10.876	Juan Pujante	Idem	2,76	0,42	3,18
10.884	Juan Pérez	Idem	2,78	0,42	3,20
10.947	Juan Frutos	Idem	2,98	0,45	3,43
10.981	Juan Antonio López	Idem	2,48	0,37	2,85
11.044	Miguel Ortiz	Idem	2,98	0,45	3,43
11.048	Miguel Marín	Idem	2,33	0,35	2,68
11.098	Santiago Sánchez	Idem	2,68	0,40	3,08
11.112	Testamentaria de Antonio Pérez	Idem	2,78	0,42	3,20

Anuales.

10.614	Antonio López	Idem	2,23	0,35	2,58
10.672	Francisco Arques	Idem	2,74	0,41	3,15
10.832	Juan Moreno	Idem	1,73	0,26	1,99
10.866	Juan Martínez	Idem	2,74	0,41	3,15
11.030	María Martínez	Idem	2,68	0,40	3,08
11.183	Antonio Abellán	Albatalia	3,19	0,48	3,67
11.186	Antonio Martínez	Idem	14,98	2,25	17,73
11.188	Antonio Lizau	Idem	19,15	2,88	22,03
11.192	Antonio Pascual	Idem	5,67	0,85	6,52
11.195	Antonio Martínez Moñeiro	Idem	7,38	1,11	8,49
11.198	Antonio Robles	Idem	9,67	1,45	11,12
11.226	Antonio Botia García	Idem	8,05	1,21	9,26
11.229	Viuda de Blas Franco	Idem	17,77	2,67	20,44
11.252	Francisco Buendía	Idem	5,82	0,87	6,69
11.255	Francisco Villora	Idem	2,33	0,35	2,68
11.263	Francisco Alegria	Idem	2,33	0,35	2,68
11.270	Francisco Ríos	Idem	9,10	1,37	10,47
11.277	Fernando Alcaraz	Idem	2,83	0,42	3,25
11.297	José García Gómez	Idem	6,10	0,92	7,02
11.298	José Martínez	Idem	1,86	0,28	2,14
11.307	José Ríos	Idem	2,34	0,35	2,69
11.319	José Esteban	Idem	16,61	2,44	19,05
11.325	Juan Martínez	Idem	1,86	0,28	2,14
11.336	José Cerezo	Idem	3,42	0,51	3,93
11.338	Juan Martínez Martínez	Idem	4,98	0,75	5,73
11.364	Juan Moñeiro	Idem	1,65	0,25	1,90
11.370	José Franco	Idem	4,81	0,72	5,53
11.371	José López Andreu	Idem	2,83	0,42	3,25
11.378	José Antonio Ortuño	Idem	1,96	0,30	2,26
11.381	Joaquín Moñeiro	Idem	4,26	0,64	4,90
11.386	Joaquín Jiménez	Idem	8,81	1,32	10,13
11.398	José Botia García	Idem	5,39	0,81	6,20
11.399	Juan Botia García	Idem	6,24	0,93	7,17
11.406	Joaquín López García	Idem	1,68	0,25	2,03
11.415	Mariano Cerezo	Idem	4,89	0,73	5,62
11.419	Matías González	Idem	7,10	1,07	8,17
11.422	Mariano Ríos	Idem	2,12	0,32	2,44
11.426	Manuel Roca	Idem	3,25	0,49	3,74
11.427	Matías Carrilero	Idem	5,05	0,76	5,81
11.433	Miguel Riquelme	Idem	4,87	0,72	5,69
11.439	Miguel Martínez	Idem	7,38	1,11	8,49
11.451	Patricio García Moreno	Idem	1,96	0,30	2,26
11.452	Pedro Pérez Franco	Idem	5,82	0,87	6,69
11.455	Pedro Antonio Teller	Idem	3,29	0,49	3,78
11.470	Pedro Artes Caballero	Idem	7,64	1,14	8,78
11.479	Ramón Cerezo	Idem	5,88	0,88	6,76
11.485	Santos Alba	Idem	3,52	0,53	4,05
11.488	Tomás Alba	Idem	5,39	0,81	6,20
11.492	Viuda de Diego Pérez	Idem	2,56	0,39	2,95

Semestres.

11.182	Andrés Pascual	Idem	2,78	0,42	3,20
11.185	Alfonso Pallarés	Idem	2,88	0,43	3,31
11.199	Ana Martínez, viuda de Pérez	Idem	1,64	0,24	1,88
11.201	Antonio Andreu	Idem	2,78	0,42	3,20
11.236	Carmen García Gómez	Idem	2,22	0,33	2,55
11.261	Francisco Pérez Gómez	Idem	2,22	0,33	2,55
11.295	José Verdú	Idem	1,58	0,24	1,82
11.394	José Gómez Vidal	Idem	1,58	0,24	1,82
11.333	José Gil	Idem	2,73	0,41	3,14
11.335	Joaquín López	Idem	2,96	0,45	3,41
11.341	José Pina	Idem	2,02	0,30	2,32
11.374	José María Jiménez	Idem	1,82	0,27	2,09
11.400	Juan López	Idem	2,22	0,33	2,55
11.444	Miguel Andreu	Idem	2,78	0,42	3,20
11.448	Pedro Pina	Idem	2,68	0,40	3,08
11.473	Patricio Martínez	Idem	2,88	0,43	3,31

Anuales.

11.221	Antonio Jiménez Caravaca	Idem	2,68	0,40	3,08
11.231	Benito Guerrero	Idem	1,73	0,26	1,99
11.272	Francisco Bellod	Idem	1,64	0,24	1,88
11.491	Viuda de Juan Ruiz	Idem	2,87	0,43	3,30
11.493	Antonio Franco	Guadalupe	3,39	0,51	3,90
11.495	Antonio Lizau	Idem	2,16	0,33	2,49
11.496	Ana María Marín	Idem			

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
11.660	Josela Gómez	Guadalupe	1,81	0,27	2,08
11.661	Juan Vicente Gómez	Idem	5,05	0,76	5,81
11.662	José Vidal	Idem	3,44	0,51	3,95
11.663	José María Martínez	Idem	17,05	2,56	19,61
11.675	Joaquín Moñino	Idem	15,72	2,36	18,08
11.683	Juan Vicente	Idem	5,28	0,79	6,07
11.695	Juan Rabadán	Idem	1,86	0,28	2,14
11.705	Josela Ruiz	Idem	2,82	0,42	3,24
11.713	José María Hernández	Idem	11,05	1,66	12,71
11.727	Juan Díaz	Idem	1,96	0,30	2,26
11.728	José Gómez García (menor)	Idem	1,86	0,28	2,14
11.735	Luis Gómez	Idem	32,48	4,87	37,35
11.744	Lucía Pacó	Idem	1,86	0,28	2,14
11.749	Mariano García Hernández	Idem	8,58	1,29	9,87
11.752	Manuel Gómez	Idem	1,58	0,24	1,82
11.755	Pascual Ortiz	Idem	1,96	0,30	2,26
11.769	Pedro Hernández	Idem	3	0,45	3,45
11.801	Simón García Rubio	Idem	4,74	0,71	5,45
<i>Semestres.</i>					
11.628	Viuda de Felipe Lira	Idem	1,64	0,24	1,88
11.684	Juan Castaño	Idem	2,83	0,42	3,25
11.697	José Martínez	Idem	2,68	0,40	3,08
11.705	Juan Pascual Arquera	Idem	2,12	0,32	2,44
11.777	Ponciano Ruiz	Idem	1,64	0,24	1,88
<i>Anuales.</i>					
11.544	Antonio Guerrero	Idem	2,87	0,43	3,30
11.685	Juana Radabán, viuda	Idem	2,43	0,36	2,79
11.691	Juan Ruiz	Idem	2,68	0,40	3,08
11.705	José María Febrero	Idem	2,87	0,43	3,30
11.897	Viuda de Lorenzo Radabán	Idem	2,33	0,35	2,68

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Marcia á 31 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—216

D. Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
7.419	Antonio Gálvez Mayor	Torreahnera	9,15	1,38	10,53
7.422	Antonio Sánchez Pelegrín	Idem	12,57	1,89	14,46
7.423	Ana María Ruiz	Idem	4,01	0,60	4,61
7.425	Antonio Martínez Garre	Idem	3,19	0,48	3,67
7.426	Antonio Moreno Cárcel	Idem	3,73	0,56	4,29
7.427	Andrés López Moñino	Idem	1,96	0,30	2,26
7.428	Antonio López	Idem	2,73	0,41	3,14
7.429	Antonio Serrano	Idem	3,97	0,60	4,57
7.432	Antonio Ruiz (a) Ruero	Idem	2,33	0,35	2,68
7.435	Ana María Ruiz	Idem	4,95	0,60	5,55
7.436	Antonio Soler, viuda	Idem	13,14	1,97	15,11
7.437	Antonio Guirao	Idem	6,38	0,96	7,34
7.438	Antonio Bastida	Idem	5,67	0,85	6,52
7.439	Antonio Cervero	Idem	3,72	0,56	4,28
7.440	Antonio Morales	Idem	7,38	1,11	8,49
7.442	Antonio Sánchez Abellán	Idem	3,25	0,49	3,74
7.456	Andrés Sánchez	Idem	2,05	0,31	2,36
7.461	Andrés Cárcel	Idem	2,53	0,38	2,91
7.462	Antonio Cárcel	Idem	1,76	0,27	2,03
7.465	Antonio Espada	Idem	8,29	1,24	9,53
7.468	Andrés López	Idem	2,68	0,40	3,08
7.471	Antonio Serrano	Idem	5,58	0,84	6,42
7.478	Blas López López	Idem	4,81	0,72	5,53
7.487	Diego López Moñino	Idem	3,41	0,51	3,92
7.490	Dolores España	Idem	3,05	0,46	3,51
7.497	Francisco López	Idem	4,01	0,60	4,61
7.499	Fulgencio Pelegrín	Idem	1,68	0,25	1,93
7.504	Francisco Pardo	Idem	1,96	0,30	2,26
7.507	Francisco López Bastida	Idem	2,25	0,34	2,59
7.510	Francisco Tomás Alarcón	Idem	11,95	1,80	13,75
7.511	Francisco Martínez	Idem	11,95	1,80	13,75
7.518	Francisco Gálvez	Idem	2,53	0,38	2,91
7.521	Félix Martínez	Idem	3,68	0,55	4,23
7.522	Francisco Martínez	Idem	2,15	0,33	2,48
7.523	Francisco Navarro	Idem	5,67	0,85	6,52
7.532	Francisco Lorca	Idem	2,25	0,34	2,59
7.539	Francisco Miralles	Idem	2,05	0,31	2,36
7.541	Francisco Marín	Idem	3,19	0,48	3,67
7.542	Fulgencio Carrillo	Idem	2,87	0,43	3,30
7.556	Jerónimo Gómez	Idem	4,81	0,72	5,53
7.559	Ginés Prieto	Idem	9,67	1,45	11,12
7.560	Herederos de Ramón Cuenca	Idem	14,58	2,19	16,77
7.562	Joaquín Carrillo	Idem	10,86	1,63	12,49
7.563	Juan López	Idem	8,95	1,21	9,26
7.564	Juan López Marín	Idem	27,92	4,14	31,76
7.568	José Hernández	Idem	1,93	0,30	2,23
7.572	José Navarro	Idem	2,87	0,43	3,30
7.573	José Tomás López	Idem	3,39	0,51	3,90
7.578	Juan Sánchez	Idem	2,90	0,43	3,33
7.579	José Marín	Idem	8,62	1,29	9,91
7.581	José Tomás Martínez	Idem	14,58	2,19	16,77
7.585	José Martínez López	Idem	2,83	0,42	3,25
7.586	José Sánchez	Idem	1,96	0,30	2,26

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
7.587	José Gallego	Torreahnera	5,67	0,85	6,52
7.592	José Sánchez	Idem	3,25	0,49	3,74
7.601	José Soler Abril	Idem	2,25	0,34	2,59
7.603	José Cárcel	Idem	1,96	0,30	2,26
7.610	José Martínez Tomás	Idem	1,96	0,30	2,26
7.621	José Pelegrín Sánchez	Idem	2,83	0,42	3,25
7.623	José Sánchez	Idem	1,96	0,30	2,26
7.629	José Sánchez Pérez	Idem	2,38	0,36	2,74
7.634	José Antonio Soler	Idem	3,97	0,60	4,57
7.638	José Fernández	Idem	1,86	0,28	2,14
7.639	José Gálvez	Idem	5,08	0,76	5,84
7.643	Teresa Sánchez Pardo	Idem	3,97	0,60	4,57
7.666	Luis Alarcón	Idem	5,44	0,81	6,25
7.663	Miguel Olmos	Idem	2,25	0,34	2,59
7.669	Mariano Gallego	Idem	2,25	0,34	2,59
7.676	Mariano Martínez	Idem	4,28	0,64	4,92
7.685	Miguel y José Sánchez Marín	Idem	1,68	0,25	1,93
7.699	Pedro Juan Blanco	Idem	3,39	0,51	3,90
7.703	Pedro Lorca	Idem	2,25	0,34	2,59
7.705	Pedro Navarro	Idem	2,83	0,42	3,25
7.712	Sebastián Hernández	Idem	3,97	0,60	4,57
7.713	Simón Lorca	Idem	1,68	0,26	1,94
7.714	Santiago Martínez	Idem	7,20	1,08	8,28
7.725	Viuda de José Nicolás	Idem	3,96	0,60	4,56
7.727	Venancia Albaladejo	Idem	47,29	7,09	54,38
<i>Semestres.</i>					
7.449	Antonio López Franco	Idem	1,64	0,24	1,88
7.452	Antonio Jiménez	Idem	1,92	0,19	1,11
7.503	Francisco Pérez	Idem	2,78	0,42	3,20
7.506	Francisco Hernández	Idem	2,78	0,42	3,20
7.566	José Martínez	Idem	1,64	0,24	1,88
7.577	José Hernández	Idem	2,78	0,42	3,20
7.593	Juan Vera	Idem	2,38	0,36	2,74
7.597	Juan Sánchez	Idem	2,02	0,30	2,32
7.612	José Martínez González	Idem	2,86	0,42	3,28
7.637	Juan Costa	Idem	2,78	0,42	3,20
7.653	Juan Bermúdez	Idem	2,02	0,30	2,32
7.655	Juan Pagán	Idem	2,22	0,33	2,55
7.678	Mariano Costa	Idem	1,64	0,24	1,88
7.694	Nicolás Pelegrín	Idem	1,64	0,24	1,88
7.716	Simón Lorca	Idem	2,02	0,30	2,32
7.720	Tomás Martínez	Idem	1,83	0,27	2,10
<i>Anuales.</i>					
7.457	Antonio Costa González	Idem	2,13	0,32	2,45
7.524	Francisco López	Idem	2,68	0,40	3,08
7.528	Francisco Buendía	Idem	2,13	0,32	2,45
7.529	Francisco Sánchez	Idem	1,54	0,23	1,77
7.551	Federico Ortiz	Idem	0,95	0,15	1,10
7.567	José Esteban	Idem	2,13	0,32	2,45
7.698	Juan Ramos	Idem	2,87	0,43	3,30
7.602	José Albaladejo	Idem	1,34	0,20	1,54
7.613	Juan Cánovas	Idem	1,73	0,26	1,99
7.620	Juan Paños	Idem	2,13	0,32	2,45
7.648	Josela Tomás	Idem	0,89	0,13	1,02
7.649	José Tomás	Idem	1,33	0,20	1,54
7.674	María Juan Díaz	Idem	2,14	0,32	2,45
7.700	Pedro García	Idem	2,87	0,43	3,30
7.704	Pedro Sánchez	Idem	1,34	0,20	1,54
7.710	Rafael Costa	Idem	2,87	0,43	3,30
7.722	Tadeo Perona	Idem	1,46	0,22	1,68
7.723	Tomás Martínez	Idem	2,13	0,32	2,45
8.888	Antonio Cortés Riquelme	Beniaján	3,68	0,55	4,23
8.890	Antonio Sánchez	Idem	2,82	0,42	3,24
8.894	Alejandro Tomás	Idem	19,95	3,00	22,95
8.896	Antonio Serrano	Idem	7,15	1,08	8,23
8.898	Antonio Cánovas	Idem	6,87	1,03	7,90
8.902	Antonio López Escribano	Idem	3,29	0,49	3,78
8.906	Antonio Salazar Cánovas	Idem	5,15	0,78	5,93
8.912	Antonio Romero	Idem	10,20	1,53	11,73
8.923	Antonio Sánchez	Idem	2,33	0,35	2,68
8.926	Alfonsa Muñoz, viuda	Idem	3,22	0,48	3,70
8.929	Antonio Bsatida	Idem	7	1,05	8,05
8.930	Angel Marín	Idem	3,58	0,54	4,12
8.932	Antonio Piqueras	Idem	13,07	1,96	15,03
8.941	Antonio Marín	Idem	1,65	0,25	1,90
8.944	Andrés Sola	Idem	1,96	0,30	2,26
8.948	Antonio Alcazar	Idem	15,48	2,32	17,80
8.955	Antonio Mompeán	Idem	5,12	0,77	5,89
8.968	Antonio Ballester	Idem	5,12	0,77	5,89
8.984	Bartolomé Romero	Idem	10,55	1,59	12,14
8.986	Blas Mercader	Idem	11,58	1,71	13,09
8.989	Blas Lorca	Idem	3,68	0,55	4,23
8.997	Cristóbal Meseguer	Idem	1,81	0,27	2,08
8.999	Cristóbal García	Idem	7,86	1,18	9,04
9.000	Cristóbal Vera	Idem	3,01	0,45	3,46
9.006	Concepción Gallego	Idem	4,67	0,70	5,37
9.012	Diego Bermejo	Idem	4,89	0,73	5,62
9.015	Diego García Sánchez	Idem	4,43	0,66	5,09
9.019	Damián López	Idem	4,25	0,64	4,89
9.020	Diego García Moreno	Idem	12,81	1,92	14,73
9.023	Diego Fuentes	Idem	4,81	0,72	5,53
9.025	Dolores Meseguer	Idem	5,39	0,81	6,20
9.027	Dolores Espinosa	Idem	2,62	0,39	3,01
9.040	Francisca Pardo, viuda	Idem	3,15	0,48	3,63
9.041	Fulgencio Martínez	Idem	4,54	0,68	5,22
9.044	Francisco Ruiz Pedreño	Idem	2,95	0,45	3,40
9.048	Félice Cayuela	Idem	4,54	0,68	5,22
9.050	Francisco y Félix Martínez	Idem	4,09	0,61	4,70
9.051	Francisco Marín	Idem	4,74	0,71	5,45
9.060	Francisca Cárcel, viuda	Idem	30,25	4,54	34,79
9.062	Francisco García	Idem	1,65	0,25	1,90
9.063	Francisco Poveda	Idem	3,45	0,52	3,97
9.064	Francisco Cánovas	Idem	3,45	0,60	4,05
9.066	Francisco Cánovas	Idem	3,97	0,53	4,50
9.070	Francisco Sánchez	Idem	3,52	0,47	4,00
9.072	Félice Cayuela	Idem	3,10	0,49	3,59
9.073	Felipe Ortiz	Idem	7,92	1,19	9,11
9.074	Francisco Alemán	Idem	14,34	2,15	16,49
9.079	Francisco García	Idem	4,94	0,74	5,68
9.086	Francisco Leal	Idem	5,84	0,87	6,71
9.096	Francisco Hernández	Idem			

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	RECARGOS costas y gastos Pesetas.	
9.142	Ginés Sánchez	Beniaján	5,10	0,77	5,87
9.148	Gregorio Vicente	Idem	3,39	0,51	3,90
9.151	Isabel García	Idem	6,61	0,99	7,60
9.154	José Tomás	Idem	1,81	0,27	2,08
9.158	Juan José Cánovas	Idem	3,01	0,45	3,46
9.159	Josefa Leal	Idem	3,97	0,60	4,57
9.162	José Cánovas	Idem	12,91	1,94	14,85
9.165	Juan Muñoz	Idem	5,44	0,81	6,25
9.163	Juan Clemente	Idem	6,91	1,04	7,95
9.167	Juana Olmos	Idem	8,82	1,32	10,14
9.171	José Leal	Idem	4,54	0,68	5,22
9.172	Josefa Bastida	Idem	3,68	0,55	4,23
9.173	Juan Arce	Idem	1,58	0,24	1,82
9.174	José Sánchez Sánchez	Idem	6,86	1,03	7,89
9.175	José Tomás Cánovas	Idem	2,25	0,34	2,59
9.182	Juan Alfonso García	Idem	6,82	1,02	7,84
9.185	Josefa Magaña	Idem	2,54	0,38	2,92
9.188	Joaquín Latorre Sánchez	Idem	5,67	0,85	6,52
9.189	José Serna	Idem	4,55	0,69	5,24
9.191	José Meseguer	Idem	13,75	2,07	15,82
9.192	José Sánchez Lorca	Idem	6,65	1	7,65
9.193	José Sánchez Tomás	Idem	11,67	1,75	13,42
9.195	José Sánchez	Idem	2,54	0,38	2,92
9.200	José Tortosa	Idem	3,10	0,47	3,57
9.202	Joaquín Garres	Idem	5,96	0,90	6,86
9.203	José Alarcón	Idem	9,77	1,48	11,25
9.208	Juan Antonio Cortés	Idem	3,67	0,55	4,22
9.216	José Mompéan	Idem	3,25	0,49	3,74
9.229	José Cánovas Sánchez	Idem	4,33	0,68	5,01
9.221	José Martínez	Idem	1,76	0,27	2,03
9.227	José Arce Martínez	Idem	5,67	0,85	6,52
9.231	José Paredes	Idem	3,10	0,47	3,57
9.234	José Pardo	Idem	2,82	0,42	3,24
9.240	José Montoya	Idem	9,38	1,41	10,79
9.241	José Marín Tortosa	Idem	2,53	0,38	2,91
9.243	José García Sánchez	Idem	4,36	0,66	5,02
9.245	José Mírmol	Idem	6,43	0,96	7,39
9.246	Juan Antonio Mencia	Idem	24,45	3,67	28,12
9.252	Juan Velasco	Idem	3,99	0,60	4,59
9.257	Juan Muñoz García	Idem	4,25	0,64	4,89
9.259	José García Cánovas	Idem	2,38	0,36	2,74
9.272	Juan Muñoz Sánchez	Idem	2,53	0,38	2,91
9.273	Juan Sánchez Tomás	Idem	3,25	0,49	3,74
9.274	Juan Hernández Huertas	Idem	1,86	0,28	2,14
9.276	José Martínez Ruiz	Idem	2,82	0,42	3,24
9.281	José Cánovas	Idem	11,72	1,76	13,48
9.308	Juan Vera Fermín	Idem	4,53	0,68	5,21
9.316	Juan Alarcón	Idem	6,24	0,93	7,17
9.321	José Cánovas	Idem	3,52	0,53	4,05
9.325	Juan Tomás Baeza	Idem	11,34	1,55	12,89
9.333	José Tomás Zaragoza	Idem	4,74	0,71	5,45
9.346	José Querreda	Idem	9,96	1,50	11,46
9.355	Juan López Plaza	Idem	6,91	1,04	7,95
9.374	José García Pérez	Idem	6,60	0,99	7,59
9.388	Lorenzo Minguéz	Idem	5,10	0,77	5,87
9.395	María Baeza	Idem	13,38	2,01	15,39
9.398	María Belmonte	Idem	3,34	0,50	3,84
9.399	Manuel Mompéan	Idem	1,68	0,25	1,93
9.401	María Flores	Idem	1,68	0,25	1,93
9.407	María Tomás, viuda	Idem	5,91	0,89	6,80
9.413	María Tomás Carceles	Idem	1,68	0,25	1,93
9.428	Mariano Ruiz	Idem	5,67	0,85	6,52
9.429	Manuel Serna	Idem	2,68	0,40	3,08
9.444	Nicolás Serrano	Idem	2,73	0,41	3,14
9.445	Pedro Mompéan	Idem	2,38	0,36	2,74
9.449	Pedro González	Idem	1,68	0,25	1,93
9.453	Pedro Querreda	Idem	3,25	0,49	3,74
9.456	Pedro Hernández Belmonte	Idem	3,67	0,55	4,22
9.460	Pedro Plazas	Idem	6,24	0,93	7,17
9.462	Pedro Panales	Idem	4,29	0,64	4,93
9.467	Pedro Morales Abellán	Idem	3,10	0,47	3,57

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	RECARGOS costas y gastos Pesetas.	
9.480	Santiago Bastida	Beniaján	9,10	1,37	10,47
9.481	Salvador Alemán	Idem	1,95	0,30	2,25
9.490	Saturnino Corbalán	Idem	1,81	0,27	2,08
9.497	Sebastián Arce	Idem	6,60	0,99	7,59
9.510	Viuda de Pedro Martínez	Idem	3,44	0,51	3,95
9.512	Idem de Francisco Sánchez	Idem	4,25	0,64	4,89
9.513	Idem de José Caravaca	Idem	2,82	0,42	3,24
<i>Semestres.</i>					
8.884	Antonio Arqués Ruiz	Idem	1,64	0,24	1,88
8.909	Ana María Avilés	Idem	2,22	0,33	2,55
8.922	Antonio Soler Arca	Idem	2,22	0,33	2,55
8.965	Antonio Hernández	Idem	1,64	0,24	1,88
8.998	Concepción Marín	Idem	2,02	0,30	2,32
9.049	Francisco Hernández	Idem	2,58	0,39	2,97
9.052	Francisco García	Idem	2,58	0,39	2,97
9.058	Francisco Jiménez	Idem	2,22	0,33	2,55
9.071	Francisco Alcaraz	Idem	2,78	0,42	3,20
9.121	Francisco Vera	Idem	2,02	0,30	2,32
9.125	Francisco Caravaca	Idem	1,64	0,24	1,88
9.146	Ginés Buendía	Idem	1,64	0,24	1,88
9.155	José Serrano	Idem	2,02	0,30	2,32
9.187	Juan Pardo	Idem	1,92	0,29	2,21
9.198	Juan Antonio Belando	Idem	1,82	0,27	2,09
9.200	Joaquín Guerrero	Idem	2,02	0,30	2,32
9.214	José Marín	Idem	2,96	0,45	3,41
9.225	Juan Serrano	Idem	2,22	0,33	2,55
9.226	Juan Leal	Idem	1,79	0,27	2,06
9.247	José Matas	Idem	2,22	0,33	2,55
9.290	José Martínez	Idem	1,64	0,24	1,88
9.396	Juliana Marín	Idem	1,64	0,24	1,88
9.345	José Ruiz García	Idem	1,82	0,27	2,09
9.357	Juan Antonio Nicolás	Idem	2,48	0,37	2,85
9.358	José Nicolás Sánchez	Idem	2,48	0,37	2,85
9.392	Miguel Marín	Idem	2,78	0,42	3,20
9.397	Mariano Reverte	Idem	1,64	0,24	1,88
9.402	Miguel Tomás	Idem	2,68	0,40	3,08
9.416	Miguel Frutos	Idem	1,64	0,24	1,88
9.451	Pedro Escribano	Idem	2,22	0,33	2,55
9.483	Santiago García	Idem	2,16	0,33	2,49
9.495	Silvestre Escribano	Idem	1,59	0,24	1,83
9.496	Santiago Sáez	Idem	2,16	0,33	2,49
9.502	Tomás Escribano	Idem	2,83	0,42	3,25
9.519	Viuda de Mariano Nicolás	Idem	2,38	0,36	2,74
<i>Anuales.</i>					
8.904	Antonio Pardo	Idem	2,43	0,36	2,79
8.905	Antonio Ruiz	Idem	2,87	0,43	3,30
8.918	Antonio Belmonte	Idem	2,87	0,43	3,30
8.920	Antonio Frutos	Idem	2,68	0,40	3,08
8.938	Antonio Galindo	Idem	2,68	0,40	3,08
9.001	Cristóbal Vera	Idem	2,03	0,30	2,33
9.016	Diego García	Idem	2,87	0,43	3,30
9.036	Encarnación Sánchez	Idem	2,87	0,43	3,30
9.102	Francisco Pérez	Idem	2,43	0,36	2,79
9.105	Juan Ruiz	Idem	1,83	0,27	2,10
9.111	Juana Martínez	Idem	2,43	0,36	2,79
9.133	Juan Rabadán	Idem	1,73	0,26	1,99
9.179	José Marín Gil	Idem	1,73	0,26	1,99
9.194	Juan Belmonte	Idem	2,13	0,32	2,45
9.509	Viuda de José Marco	Idem	2,43	0,36	2,79

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.
Murcia á 31 de Agosto de 1903.—El Agente Ejecutivo, Patricio López. P—217

Recaudación de Hacienda de Cabuérniga.

D. Francisco Fernández Campa, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio, en este distrito de Polaciones, he dictado con fecha 2 de Julio la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, y según dispone el art. 142 de la mencionada Instrucción, á saber:

Número de orden.	INTERESADOS	DÉBITOS — Pesetas.
187	Domingo Gómez Rada	21,62
361	Eusebio Roig González	17,06
468	Víctor Roig Gómez	19,62
317	Francisco Cosío, administrador de Ventura Cosío	50,43
420	Jerónimo Gómez	5,87
421	Eugenio Gómez	6,37
422	Félix Mantilla	44,34
428	Nicolás Gómez	14,75
432	Isabel Vigo	5,64

Polaciones á 21 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Francisco Fernández Campa. P—279

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta la contrata para el suministro en este Arsenal, de material de acero Siemens Martín, en 223 barras de \square y 54 planchas rectangulares, necesario para las obras del crucero *Reina Regente*, con peso aproximado de 43.381,285 kilogramos las barras y de 26.745,872 kilogramos las planchas, bajo el precio tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo de aquéllas y de 37 céntimos el de éstas, y con sujeción al pliego de condiciones y relación unida al mismo que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de Bilbao, á las doce y media del día 24 del mes actual, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital de Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 2.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número, de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, de fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de acero Siemens Martín en 223 barras y 54 planchas rectangulares para las obras del crucero *Reina Regente*, se comprometo á llevar á efecto el servicio con

estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).—(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal del Ferrol 3 de Octubre de 1903.—El Secretario, Alonso Morgado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta Municipal, sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de la capital y el alquiler de las 4.000 sillas y sillones de la propiedad de la Villa, hasta el 31 de Diciembre de 1908, bajo los siguientes pliegos de condiciones

FACULTATIVAS

1.^a Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos, Parque de Madrid, plazas, ramblas, calle de Rosales y cualquiera otra en que se considere necesario este servicio para comodidad del público, así como el de 4.000 sillas y sillones propiedad de esta Villa.

2.^a El plazo de duración de este contrato empezará á contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, finalizando en 31 de Diciembre de 1908.

3.^a Por virtud de este contrato y en garantía del mismo, el contratista se obliga á poner á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento mil quinientas sillas ó igual número de sillones, propiedad de aquél, que habrán de ser en un todo iguales al modelo de las que actualmente se utilizan; sin perjuicio de que el rematante pueda presentar otro por si mereciera la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

4.^a El material á que hace referencia la condición anterior, habrá de presentarlo el contratista dentro del término de treinta días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, debiendo ser previamente

reconocido dicho material por los peritos cerrajero y pintor que designe el Excmo. Sr. Alcalde, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse la correspondiente escritura.

5.^a El número de sillas que ha de tener el arrendatario constantemente en los paseos será, como mínimo, el de tres mil; sin perjuicio de aumentar dicho número, según lo exija la afluencia de personas en los paseos.

6.^a Queda obligado el contratista á someterse á una investigación, que se verificará en el mes de Mayo de cada año por el personal que el Excmo. Sr. Alcalde designe, al objeto de comprobar si existe el número de sillas que fija el presente contrato y si éstas se hallan en las debidas condiciones de ornato y solidez.

7.^a El contratista queda obligado á componer y recomponer por su cuenta las sillas y sillones que se deterioren ó inutilicen, tanto de propiedad de éste como del Excmo. Ayuntamiento, de modo que todo el material se conserve siempre en buen estado de solidez y ornato.

8.^a El contratista adquiere por virtud del contrato el derecho á cobrar á cada persona que ocupe un asiento la cantidad de diez céntimos de peseta, quedando facultado para admitir abonos siempre que la cantidad que cobre por ello no exceda, bajo ningún pretexto, de quince céntimos por día y persona, con la prohibición terminante que estos abonos se realicen por los días de Carnaval, durante los cuales todas las sillas del Prado, Recoletos, Castellana y Parque de Madrid quedarán á completa disposición del público que las ocupe.

9.^a Queda autorizado el contratista en las fiestas de Carnaval, bien sea en Recoletos, Prado y Parque de Madrid, para cobrar una peseta por cada una de las sillas ó sillones de la primera fila y de cincuenta céntimos en las restantes.

10.^a Podrá elevarse el precio de las sillas siempre que haya festejos no previstos en el contrato, con tal de que aquél no exceda de una peseta cada asiento, cediendo el contratista al presupuesto municipal un 50 por 100 del ingreso que obtenga por este concepto.

11.^a Queda obligado el contratista á que sus dependientes impidan, durante los expresados días, que pueda cederse el derecho de ocupación de ninguna silla, á cuyo efecto, y si fuera necesario, solicitarán el auxilio de los dependientes municipales.

12.^a Los dueños de puestos de agua situados en los paseos en que el contratista establezca sillones no podrán colocar para el servicio del puesto mayor número de seis.

13.^a La colocación de sillas en los paseos se hará de acuerdo entre el contratista y el Sr. Teniente de Alcalde respectivo, y en el Parque de Madrid con el Sr. Ingeniero de Jardines y Arbolados; en caso de discordia, resolverá de plano el Excmo. Sr. Alcalde.

14.^a El Ayuntamiento se obliga á no permitir á persona alguna la colocación de sillas, con objeto lucrativo, en los sitios en que las tenga establecidas el contratista.

15.^a La cantidad en que queda adjudicado el remate la entregará el contratista á los fondos municipales por semestres anticipados; el primer semestre lo abonará en el acto del otorgamiento de la escritura, y los siguientes dentro de los ocho primeros días del primer mes. Si pasados éstos el contratista no hiciere efectivo el importe de un semestre, precisamente dentro del noveno, se entenderá que renuncia al contrato, quedando en este caso el Ayuntamiento facultado para aplicar lo que se establece en las condiciones económico-administrativas.

16.^a Todo el material propiedad del contratista quedará afecto como garantía á responder del exacto cumplimiento del contrato, para el caso de que si por consecuencia de lo prevenido en la condición anterior hubiere necesidad de aplicar la condición 14.^a del pliego de las económico-administrativas, ó la fianza no cubriese el perjuicio de la nueva subasta.

17.^a La entrega las cuatro mil sillas propiedad del Excmo. Ayuntamiento al contratista, se verificará al día siguiente del otorgamiento de la escritura, previa la correspondiente acta de entrega, comprometiéndose el contratista á devolverlas á la terminación del contrato en perfecto estado de conservación y solidez.

18.^a Se reconoce al contratista el derecho de ocupar para el servicio de oficina que exija la Administración que se contrata, el kiosko de madera propiedad del Ayuntamiento que existe en el Salón del Prado, con los enseres que en el mismo se contienen, que deberán ser entregados previo inventario valorado, formulándose acta de entrega. La conservación del kiosko será de cuenta del contratista.

19.^a El rematante, además de la fianza á que se refiere la condición 10.^a del pliego de las económico-administrativas, queda obligado á consignar la cantidad de 8.000 pesetas efectivas, como garantía á responder de las cuatro mil sillas y sillones que se le entregan, así como del kiosko y efectos existentes en el mismo, todo propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

20.^a El arrendatario queda obligado, á la terminación de su contrato, á entregar en perfecto estado de conservación el material recibido propiedad del Ayuntamiento.

Madrid 20 de Julio de 1903.—R. Novillo.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 9 de Noviembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado octavo), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900.

4.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el

remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquélla que tenga el número de orden más inferior.

7.^a El precio tipo para esta subasta será el de 20.000 pesetas anuales.

8.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 1.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.^a, computándose su valor en los términos allí expresados.

11.^a El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12.^a El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13.^a El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.^a El contratista, para todos los incidentes á que pudieran dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17.^a El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18.^a Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y don Gregorio Campuzano.

19.^a Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le des-

cuenten el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20.^a Terminado el contrato, y previa certificación del señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios ó Ingeniero de Parques y Jardines, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21.^a Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 20 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de»)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de la Capital y alquiler de las 4.000 sillas y sillones propiedad de la Villa, hasta el 31 de Diciembre de 1908, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

S

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Francisco Moreno Fuentes, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que existiendo cierta contradicción entre la cláusula 17.^a del pliego de condiciones para la construcción de un mercado en esta ciudad y el párrafo segundo del art. 40 del mismo, se hace público por medio del presente, que la subasta se verificará el día 11 de Noviembre del año actual, á las once y media de la mañana, en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, con los demás requisitos y condiciones legales que se establecen en el edicto publicado en la GACETA DE MADRID de 4 del mes actual.

Para evitar interpretaciones erróneas, perjudiciales á los licitadores, firmo el presente en Linares á 5 de Octubre de 1903.—Francisco Moreno.—P. S. M., S. Alfredo Robles.

S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias instadas por D. Eduardo Lassala Izquierdo, como albacea testamentario de D.^a María Teresa Castañer Oliver, sobre consignación de cantidad, á instancia de aquél, he acordado en auto de hoy tener por consignada debidamente en este Juzgado la cantidad de mil seiscientos noventa y tres pesetas uno y medio céntimos, y mandado se haga saber á D. Juan Bautista Primo Felip, que se halla en ignorado paradero, para que llegue á su conocimiento á fin de que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de representante legal con poder bastante, á incautarse de la expresada suma.

Dado en Alcira á 28 de Septiembre de 1903.—Ricardo Manresa.—Por su mandato, Ldo. Salustiano García.

762—X

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta principal de la casa núm. 21 de la calle Alfonso XI de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los sujetos que pernoctaron en la posada del pueblo de Tarifa, que está á cargo de Juan Espinosa Raubau, en unión de Manuel Tocino Leal (a) Rufo, Antonio Heredia Núñez (a) Llilo, Juan Núñez Montero (a) Juana la Tonta, en uno de los días de la feria que se celebró en el referido pueblo en el mes de Mayo último; apercibidos que, de no hacerlo, les serán impuestas multas de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, á menos que justifiquen estar impedidos legítimamente.

Dado en Algeciras á 3 de Octubre de 1903.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Ldo. José M. Medina.

JO—2349

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, contra Francisco Santos Sala, natural de Jerez de la Frontera, y Cristóbal Mariscal Jordán, vecino de Jaén, declarados rebeldes, se ha dictado auto en este día, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Escribano dijo: Se declara terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia de Ciudad Real, previo emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante la misma á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; y estando declarados rebeldes los procesados Francisco Santos Sala y Cristóbal Mariscal Jordán, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Jaén, y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Camilo González.—Gustavo Piñuela.»

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma á los procesados Francisco Santos Sala y Cristobal Mariscal Jordán, se expide en Almagro á 3 de Octubre de 1903.—Camilo González.—D. S. O., Gustavo Piñuela. JO—2350

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa contra Guillermo de los Ríos, natural de Linares, declarado rebelde, se ha dictado auto en este día, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia de Ciudad Real previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la misma á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, y estando declarado rebelde el procesado Guillermo de los Ríos, emplácese por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real.—Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe, Camilo González.—Gustavo Piñuela.»

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma al procesado Guillermo de los Ríos, se expide en Almagro á 4 de Octubre de 1903.—Camilo González. JO—2351

ANTEQUERA

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Francisco Arrabal Romero, cuyo hecho ocurrió una noche del 14 al 15 de Agosto último en terrenos del Cortijo de la Alcubilla, de este término, requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, cuyas señas se expresarán, así como también la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Antequera 30 de Septiembre de 1903.—Federico Grande. Por su mandato, Jesús M. Nogués. JO—2352

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña oscura, alzada la marca, con rastras de mulo mamando, y con un lucero en la frente, hierro anca derecha 22 y en la izquierda 5 con una cruz sobrepueta.

ARCHIDONA

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, den las órdenes oportunas á sus dependientes para que procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y habidas que sean ponerlas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, que serán conducidas á la cárcel de este partido, cuyos semovientes le fueron hurtados á Francisco Núñez Ruiz, vecino de Villanueva de Algaida, de la cuadra de su casa en la madrugada del día 3 de Abril último.

Dado en Archidona á 23 de Septiembre de 1903.—Modesto Rosa Cárdenas.—P. S. M., por mi compañero Sr. Baena, J. P.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, con la cabeza un poco cana, sobre la marca, cerrado y con mataduras en el lomo.
Una mula medio negra, muy redonda, roma, de nueve á diez años, menos de la marca. JO—2353

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martín Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al que dijo llamarse Jaime Ortiz Soler, ser vecino de La Bisbal y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre estafa de 3.500 francos en billetes á Ramón Vilalta; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, cuyas señas personales son: más bien alto que bajo, de constitución robusta, color blanco, nariz larga, algo picado de viruelas, ojos pardos, cabello cano, usa bigote al pelo, de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años de edad, y viste traje de americana; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Septiembre de 1903.—Julio Martín Jimeno.—P. M. de S. S., Ldo. Miguel Herrán. JO—2354

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno y García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre expención de moneda falsa, contra Miguel Baranquí Simó, natural y vecino de Barcelona, de treinta y seis años, casado, concertista, y cuyo domicilio figura en la calle de Montserrat, 16, tercero, segunda, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Octubre de 1903.—Nicolás Moreno Navarro.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2355

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula castaña, más de marca, edad cerrada, en la pata derecha y dentro del corbejón un bulfo grande, dos dedos frescos en cada lado de la tabla del pescuezo uno, y con la garganta recién pelada y con una rotura en dicho sitio, la cual fué hurtada en la madrugada del día 29 del pasado, en el cortijo de la Ratera, de este término, á los vecinos de Almargen D. Andrés y D. Gregorio Fernández Acevedo; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 2 de Octubre de 1903.—Alfonso Moreno.—P. M. de S. S., Pedro Govantes. JO—2356

CARLET

D. Emilio Catarineu Agudo, Juez de instrucción del partido de Carlet.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José María Albiñana Bonet, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Oheira, que estuvo domiciliado últimamente en Valencia, plaza de Mirasol, núm. 7, principal, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y demás diligencias consiguientes á su procesamiento, que se acordó cumpliendo órdenes de la Superioridad por auto de 28 de Febrero último en sumario que se le sigue en este Juzgado sobre resistencia á la Autoridad, y á responder de los cargos que le resultan en dicho proceso; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, conduciéndole, en su caso, en clase de tal, á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Carlet á 3 de Octubre de 1903.—Emilio Catarineu. P. S. M., Vicente Furió Vallés. JO—2357

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que se instruye por hurto contra Francisco Ramírez Lorente, ha mandado se cite por medio del presente al perjudicado Pedro Rodríguez y Rodríguez, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración y ofrecerle el procedimiento de referida causa; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su debida publicidad, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla á 2 de Octubre de 1903.—V. B.—Juan García de la Sota.—El Secretario, Eduardo Gómez. JO—2358

COIN

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano de estatura alta, delgado, de color claro, fuerte del ojo derecho, que viste pantalón de tela y blusa clara, sombrero hongo negro y alpargatas, el cual estuvo en la tarde del 7 de Septiembre último en el sitio llamado las Juntillas de este término, en ocasión de haber sido herido de un disparo de arma de fuego la gitana Antonia Campos Martín; para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en la causa que se sigue con motivo del hecho expresado le resultan; y se le apercibe que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido gitano.

Dado en Coin á 3 de Octubre de 1903.—Anacleto Martínez. El Escribano, Luis García. JO—2359

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente y término de diez días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se llama, cita y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballos, uno tordo claro, casi blanco, y en la tabla del cuello, lado izquierdo, un redondel tamaño de un duro, y el otro colorado claro, con un lucero en la frente y la cola muy corta, hurtados en la madrugada del día 27 de Junio último en la finca Cuevas Altas de este término, al vecino de esta ciudad D. Antonio Ruiz y Rodríguez, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número 2, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se sigue por expresado hurto; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores y de las mencionadas caballerías, y en caso de ser habidos aquéllos, serán conducidos á esta cárcel correccional, y las caballerías, de ser halladas, las pondrán á mi disposición, conduciendo también á la cárcel de este partido á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 26 de Septiembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Pedro Fernández Hurtado. JO—2360

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á José Pérez Luque, vecino de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración en causa que se instruye por contrabando de tabacos en el sitio conocido por el Lunecón, término de Encinas Reales; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Octubre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Ldo. Juan Antonio Montero. JO—2361

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia accidental del partido en las diligencias de responsabilidad civil dimanantes de la causa criminal seguida por el delito de estafa contra Margarita Mallarach y Arbona, por medio de este edicto se hace saber á la propia Margarita Mallarach, cuyo paradero se ignora, que con fecha 8 de Agosto de 1896 se remataron una finca huerta del «Camí de Cabocas» y la cuarta parte indivisa y el tercio de otra, de cinco fincas más, de su propiedad, sitas en el pueblo de Vilabertrán y su término, habiendo sido rematadas a favor de D. Jaime Juanola y Casals, por 10 pesetas la primera finca, en su totalidad, y otras 10 pesetas por cada una de las otras cinco fincas, en la parte ya explicada y que era objeto de la subasta; y en atención á que la cantidad ofrecida por el Juanola no llega á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la subasta, por medio de este edicto se hace saber dicho precio, ofrecido por el rematante, á la D.ª Margarita Mallarach y Arbona, la cual, dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Barcelona y de la de Gerona, podrá pagar al acreedor librando los bienes ó presentar persona que mejore la postura, mediante el depósito del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la primera subasta; advirtiéndola que transcurridos los nueve días sin que haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto.

Figueras 29 de Septiembre de 1903.—Juan Conte Lacoste. JO—2362

D. Miguel Comas Quintana, Juez instructor accidental de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado conocido en esta localidad por José Jiménez, y usaba, al parecer, los nombres de R. Bañista, Juan Pales y A. Hernández, gitano, oriundo de Reus, vendedor ambulante de tejidos, que residió temporalmente en ésta, hasta mediados del último Diciembre, en la calle Eras den Vila, núm. 8, ignorándose su actual domicilio y paradero, aunque se supone ó presume que pueda encontrarse recorriendo la isla de Mallorca ó la comarca de Reus, el cual vestía decentemente con sombrero corlobés y armillero de metal dorado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que instruyo sobre estafa y alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, mozos de Escuadras y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado José Jiménez.

Dado en Figueras á 8 de Septiembre de 1903.—Miguel Comas.—P. M. de S. S., Leandro Tarragó. JO—2363

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por delito de hurto contra Francisco Perea López (a) Tacleo, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, natural de Ferreñola, partido de Orgiva, hijo de Joaquín y de María Concepción, soltero, trabajador, de dieciocho años, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Granada á 3 de Octubre de 1903.—Juan A. Betes. Por mandato de S. S., Francisco Martínez. JO—2365

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez, se instruye sumario por delito de quebrantamiento de condena contra José Machado Jiménez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho sujeto, que es hijo de Juan y Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, casado, escribiente, de veintitrés años (en 1888), cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Granada á 3 de Octubre de 1903.—Juan A. Betes. Por mandato de S. S., Francisco Martínez. JO—2364

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por aprehensión de dos sacos de café en grano, con un peso de 40 kilogramos 200 gramos, verificada en la villa de Encinasola el día 12 de Julio del corriente año por el Cuerpo de Carabineros de punto en dicha villa, á dos sujetos, los cuales no pudieron ser capturados por haberse dado á la fuga, se cita, llama y emplaza á los referidos sujetos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Sevilla, número 6, á responder de los cargos que les resultan; apercibidos

que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias en averiguación de quiénes sean los aludidos sujetos, y habidos que sean, los pongan en concepto de detenidos y á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Huelva á 2 de Octubre de 1903.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Ldo. José María F. Toscano.

JO—2368

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Maximiliano Caballero Infante, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á José Valle Arranz, de catorce años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de esta población, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión tonelero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de gallinas, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordeno á sus agentes procedan á la busca y captura del referido José Valle Arranz, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Septiembre de 1903. Maximiliano Caballero Infante.—Antonio Camacho.

JO—2369

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido, en providencia de hoy, en méritos de sumario sobre robo á D. Jaime Rouza y Prats en San Felú de Guixols, se cita á Andrés Saledo Grande, de paradero ignorado, vecino que ha sido de Barcelona, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

La Bisbal 29 de Septiembre de 1903.—Eusebio Planells, Escribano.

JO—2370

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á D. Rogelio Martínez, Alcalde que fué de Monasterio de Vega en Noviembre de 1898, y á Inalacio Tejera, vecino que fué también en dicha época del citado Monasterio, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de una yegua, vendida en dicho pueblo y en citado año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en León á 23 de Septiembre de 1903.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Eduardo de Nava.

JO—2371

LINARES

D. Sebastián Izquierdo Martínez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de cinco días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Epifanía Macías Rodríguez, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense, con motivo de la causa que se instruye sobre las lesiones que sufrió dicha individuo en el mes de Junio último; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 30 de Septiembre de 1903.—Sebastián Izquierdo.—P. S. N., Ildefonso Suárez.

JO—2372

LLANES

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Llanes, á 1.º de Octubre de 1903; el señor D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva, promovida por la Excm. Sra. D.ª Fernanda Dosal Sobrino, Condesa viuda de Mendoza Cortina, representada por el Procurador D. Benigno Pola, contra los herederos de D. Juan Osorio Posada, vecino que fué de Lledias, parroquia de Posada, que lo son Santos, Francisco y Jacobo Osorio Pesquera, mayores de edad, labradores y vecinos de Posada y Rales; Luis González Sampedro, vecino de Vibaño, como padre y representante legal de sus hijos menores Ramón y Laureano González Osorio; Angel Platas Gavito, vecino también de Vibaño, como marido y representante legal de Isaura González Osorio, y contra Emilio, Juan, Angel, Ramón y Evaristo Barique Osorio Pesquera; Evaristo Angel Francisco Osorio, y Francisco Antonio Benito, Manuela y Juan González Osorio, ausentes de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, para el oportuno pago á la acreedora Excm. Sra. D.ª Fernanda Dosal Sobrino, Condesa viuda de Mendoza Cortina, de la cantidad reclamada de doce mil pesetas, intereses de dicha suma al 4 por 100, desde el día en que se interpuso la demanda, y costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publican en el *Boletín oficial* de esta provincia, si el actor no optase por la notificación personal, respecto á los demandados ausentes, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Peláez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy. Llanes 1.º de Octubre de 1903.—Doy fe.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID pongo el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez de este partido, firmo en Llanes á 3 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Peláez.—Gaspar Sordo.

763—X

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 25 del actual en el sumario que se instruye por contrabando de tabacos, se cita á la denunciada Agueda Muñoz, que vivió en la calle del Amparo, 19, bajo, cuyo segundo apellido, filiación y demás circunstancias, así como su paradero actual, se ignoran, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder á los cargos que le resultan del sumario mencionado; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cayetano García Alix.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—2373

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José N., conocido por Pepe El Málaga, espadista de oficio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por robo, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid á 3 de Octubre de 1903.—Cayetano García Montes, El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—2374

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso; en los autos de juicio ejecutivo promovido por D. Alfredo Ordóñez y Arreo contra D. Alejandro de Cabo y Gómez sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 1.º de Octubre de 1903.—Vista la anterior ratificación de D. Alejandro de Cabo, y teniendo en cuenta que el actor D. Alfredo Ordóñez y Arreo está procesado y llamado por requisitorias por el Juzgado de instrucción del Centro, y que por renuncia del Procurador D. Luis Soto se halla sin representación en estos autos, requiérasele por medio de cédula, que se publicará en el sitio público de este Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en estos autos con nuevo Procurador; apercibido de que en otro caso se alzarán la suspensión decretada y continuarán los autos, entendiéndose las diligencias sucesivas á su nombre con los estrados del Juzgado.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Beneyto.—Ante mí, Ece-
quiel Arizmendi»

Y para que sirva de requerimiento al D. Alfredo Ordóñez, á los fines y con el apercibimiento que la providencia inserta expresa, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El señor Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

761—X

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelina Vázquez Barba, de treinta y ocho años, viuda, sirvienta, que dijo vivir en la calle de Pelayo núm. 55 ó 57, natural de San Pedro de Bande (Lugo), hija de Juan y de Josefa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 2 de Octubre de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ldo. Pedro Taracena.

JO—2375

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos que promovió el Banco Hipotecario de España con la Sociedad constructora de la Plaza de Toros de Andújar, sobre secuestro y enajenación de finca, se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, de la Plaza de Toros de la ciudad de Andújar, situada en los Ruedos de esa población, con dependencias para cuadras, enfermería, servicio de arrastrador, casa para el guarda y demás inherente á esta clase de edificios, ocupando el de que se trata una extensión de siete mil seiscientos doce metros cuadrados y se halla enclavado en un terreno de nueve fanegas siete celemines de extensión del marco de Calatrava, que equivalen á cinco hectáreas cuarenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que forma con la Plaza una sola finca, siendo sus linderos: al Norte, con la salida de la calle de Gitanos; al Este, con tierras de D. Diego Estepa; al Oeste, con la bajada de las Peñuelas; y al Sur, con el camino de la Dehesilla.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Andújar, se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, y para ello se tendrá presente: que el tipo del remate será de cuarenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo, la suma de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará

en depósito á los fines que previene la Ley; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

760—X

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotons y González Aller, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Juan Martínez Izquierdo (a) Juan de Dios, de esta vecindad, habitante carrera de Santa María, núm. 14, natural de Guadix, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y Benita, soltero, jornalero, sin instrucción; sus señas personales son: estatura mediana, nariz y boca regular, ojos pardos, barba poca, color moreno; para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que en causa sobre robo le resultan; cuyo término empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, respectivamente; bajo apercibimiento que, de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho y será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido Juan Martínez Izquierdo, conocido por Juan de Dios.

Dada en Málaga á 30 de Septiembre de 1903.—Francisco Brotons.—P. M. de S. S., José Erio y Márquez.

JO—2376

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del Actuario se sigue causa criminal de oficio sobre sustracción de caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, pertenecientes á don Manuel Codes Serrano, de estos vecinos, hechos ocurridos en la madrugada del día 1.º del actual, en el cortijo denominado «Cuartos bajos» de este término.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y ocupación de las mencionadas caballerías, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y captura del autor ó autores del referido hecho.

Dado en Martos á 3 de Octubre de 1903.—Julián Callejas, El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

JO—2377

Señas de las caballerías.

Dos yeguas cerradas; una castaña con una pierna blanca, hierro M C S en la pierna izquierda, y la otra torda oscura, con hierro en la nalga derecha, y el núm. 4 en la tabla derecha del cuello.

Un potro negro, de un año, hierro M C S.

Nueve mulos quinceños, cuatro machos y cinco hembras.

Dos mulos de treinta meses, macho y hembra, el mulo castaño y la mula torda oscura, ambas sin hierro.

MONFORTE

El Sr. D. Antonio Baamonde Guitián, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, en el sumario que se halla instruyendo sobre robo de la iglesia de Canabal, acordó por providencia de esta fecha, que un tal Pedro, que se dice vecino de la ciudad de Pontevedra, calle de la Cruz, cuyas circunstancias se consignan á continuación, sea citado á medio de la presente cédula, que se inserta en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y de la de Lugo, así como en la GACETA DE MADRID, al objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción en el último de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, para ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Monforte 30 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Toribio Díez.

JO—2378

Circunstancias del interesado.

Pedro; cuyos apellidos se ignoran, se dice ser vecino de Pontevedra, calle de la Cruz, de dieciocho á diecinueve años de edad, de regular estatura, habla el dialecto gallego, bigote rubio naciente, sin barba, pelo color castaño, viste traje de torzal, camisa de franela, calza zapatos de becerro y boina á la cabeza.

MONTÁNCHÉZ

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del 13 de Marzo último fueron robados de la casa comercio de D. Tomás Galán y Galán, en el pueblo de Zarza de Montánchez, los efectos que se mencionan al final, los cuales no han sido habidos; y en su virtud se llama, cita y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Encargo igualmente á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encontraren dichos efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á 30 de Septiembre de 1903.—Alberto Cisneros.—P. S. O., Paulino Beneyán.

JO—2379

Señas de los efectos.

- 26 docenas de pañuelos finos.
- 30 idem merino de lana.
- 25 idem id. id.
- 15 idem id. id.
- 48 varas grano de oro.
- 30 idem raso seda negro y de color.
- 22 idem armur negro.
- 20 idem lana Virginia.
- 30 cobertores de lana.
- 2 docenas pañuelos de hilo blanco.
- 72 varas de retorta.
- 4 pañuelos de crepón adamascados.

- 60 docenas de pañuelos de percal.
- 15 docenas de pañuelos de batista de jaretón.
- 40 pañuelos ingleses.
- 25 ídem de satén.
- 45 toquillas de punto.
- 20 toquillas elal.
- 3 docenas de toquillas de China.
- 125 piezas de tiras bordadas.
- 100 pañuelos de seda varios.
- 20 varas de granadina.
- 70 piezas de cinta de seda.
- 48 fajas negras.
- 2 gruesas de peinecillos.
- 7 colehas de piqué.
- 50 chalecos de punto.
- 24 pañuelos imalaya.
- 3 capuchas de merino.
- 10 pañuelos de merino negro.
- 16 ídem id. id.
- 9 ídem id. id.
- 5 ídem bordados negros.
- 4 faldas pañete.
- 10 pañuelos caré.
- 7 ídem de galería.
- 5 ídem de merino.
- 4 ídem Chacat.
- 1 ídem crespón blanco.
- 1 ídem Manila bordado.
- 7 mantas andaluzas.
- 16 mazos de encaje.
- 10 docenas de cuchillos.
- 26 fajas.
- 2 docenas de toallas de hilo.
- 30 carretes de seda.
- 10 pañuelos de seda.
- 8 ídem id.
- 10 mantas inglesas.
- 3 arrobas de cordelillo.
- 24 libras de becerro curtido.
- 20 ídem de vaqueta.
- 2 docenas de facas, mango hueso.
- 1 y media ídem id. de id.
- 71 millares de agujas.

NOVELDA

D. Ángel Selma y Cordero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente ligo saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado y Escribanía del que reitenda, á instancias del Procurador don Jaime Cantó Martínez en nombre de Teresa Pérez Segura, en los que tiene solicitada la pobreza, contra D. Manuel Segura, Vicente de Albaterra y otros, sobre que se declare la nulidad de ciertas actuaciones practicas en autos ejecutivos que también penden en este Juzgado y Escribanía del actuario señor Canicio, promovidos por el Procurador D. José Bergón Botella en nombre de D. Vicente Botella Mira y otros como herederos de D.^a María del Rosario Mira Alenda, contra la Teresa Pérez Segura y el Manuel Segura Vicente, se ha acordado, por providencia de hoy, citar al Segura Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Inés, núm. 17, el octavo día, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á las diez horas de su mañana, con objeto de asistir al acto de la relación de autos que determina el art. 168 de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho si no compareciese.

Dado en Novelda á 29 de Septiembre de 1903.—Ángel Selma.—D. O. de S. S., Pedro G. JC—149

POZO BLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el desconocido que, como á la una del día de ayer, sustrajo el semoviente que al final se reseñará, al vecino de Torrecampo Doroteo Romero Ranchal, del rodeo ó real de la feria que se celebraba en esta población, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado desconocido, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido, con el semoviente, si se le ocupare.

Dada en Pozo Blanco á 29 de Septiembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, por mi compañero, Ldo. Antonio Cabrera. JO—2381

Señas del semoviente.

Una burra rucia clara, de diez años, con la cabeza y patas casi blancas, de seis cuartas de alzada y herrada de las manos.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Ángel Cos Gayón y Seán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que instruyo sumario por denuncia de Fernanda Suárez Jiménez, sobre raptó de su hija María Suárez; en cuyo sumario he acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que en el término de ocho días, contados desde su inserción en los mismos, comparezca á deponer en dichas diligencias, en calidad de testigo, una mujer llamada Rosa, que el día 26 de Abril último se hallaba en concepto de pupila en la casa de lenocinio de la conocida por La Bizca, sita en esta ciudad, calle Luja, núm. 3; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 23 de Septiembre de 1903.—Ángel Cos Gayón.—El Escribano, Ldo. A. Ramón Montoya. JO—2382

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Bandy Pérez, de esta vecindad, Goyeneta, 25, hijo de Concepción Pérez Carrasco, para que dentro de dicho término se presente en la

cárcel pública de esta ciudad, á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido el Francisco Bandy, ó tengan noticias de su paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así, cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla á 20 de Septiembre de 1903.—José García de Castro.—El Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—2383

SUECA

D. Antonio Garríguez y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este distrito, y á mi disposición, del presunto autor de la lesión que padece Vicenta Chambó Saura, llamado José Benet Santa Casilda, de veintinueve años de edad, casado, natural de Petrés, estatura alta, delgado, color moreno, picado de viruela, con la nariz comida de viruela, ojos negros, color amarillo, viste pantalón negro bombacho, blusa de algodón negra, pañuelo encarnado á la cabeza y alpargatas de esparto, señalando á dicho autor el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración en el sumario que me hallo instruyendo por el indicado delito, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Sueca á 22 de Septiembre de 1903.—Antonio Garríguez y Romero.—P. S. M., Primitivo Beltrán. JO—2384

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la cartera y contenido de la misma, que al final se expresa, la cual fué sustraída en la tarde del día 29 de Septiembre anterior en la plaza de toros de esta ciudad, al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada, D. Cristóbal Cerquella y Escalante, y, caso de ser habida, remitirla á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ubeda á 1.º de Octubre de 1903.—Arcadio Ortega.—P. S. M., José Blanco. JO—2387

Una cartera petaca color oscuro, piel de Rusia, con el apellido Cerquella y rúbrica de oro.

Tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno. Tres décimos de Lotería correspondientes al sorteo del 30 de Septiembre anterior con el sello de la Administración de Loterías de Puerta Real de Granada.

Un billete de libre circulación de la Compañía del ferrocarril del Sur de España, á nombre del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada.

Otro á medio precio, á nombre de D. Cristóbal Cerquella y señora.

Varias tarjetas con el nombre, apellidos y cargo del perjudicado.

Cédula personal á nombre del mismo señor, y otros apuntes.

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado, sobre hurto, contra Francisco Bonfill y Cosp, de veintiocho años de edad, soltero, pastor, natural de Lorri, sin instrucción, fugado de esta cárcel, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho Francisco Bonfill y Cosp, cuyo actual paradero del mismo se ignora.

Al propio tiempo, se cita y llama al referido procesado Francisco Bonfill y Cosp, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, con arreglo á Derecho, si no lo verifica.

Dada en Vich á 2 de Octubre de 1903.—Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Salvador Sola, Escribano. JO—2388

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre asesinato, contra Juan Vila y Vilá, de veintidós años de edad, soltero, tornero, natural y vecino de Torelló, con instrucción, fugado de esta cárcel, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho Juan Vila y Vilá, cuyo actual paradero del mismo se ignora.

Al propio tiempo, se cita y llama al referido procesado Juan Vila y Vilá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento que de no hacerle le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Vich á 2 de Octubre de 1903.—Maximiano Bravo. Por mandato de S. S., Salvador Solá. JO—2391

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas seguidos en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio González Carmanas, sobre lesiones, se ha acordado citar á éste á fin de que por la presente comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, el día 13 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, á fin de ser reconocido por el Sr. Médico forense; en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2404

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Manuel Menéndez Monjardín, de treinta y ocho años, casado, aguador, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 16 del actual, y hora de las catorce, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2405

ANUNCIOS OFICIALES

Inventario general de la Sociedad «La Corona», aprobado en Junta general celebrada en 12 de Agosto de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Ganado:	
Un caballo y aperos.....	1.244,40
Maquinaria:	
Destilador y calderas.....	31.918,39
Utensilio:	
Tinos, pipas.....	8.318,97
Inmueble:	
Edificios.....	77.091,11
Almacén:	
Existencias.....	16.965,47
Banco de España:	
Existencia en cuenta corriente.....	881,05
Deudores:	
Diversos en cuenta.....	9.825,28
Caja.....	1.669,32
	147.913,99
PASIVO	
Acreeedores:	
Diversos en cuenta.....	14.100
Fondo de reserva:	
Beneficios anteriores.....	31.813,99
Idem actual.....	32.000
	63.813,99
Capital:	
Líquido.....	70.000
	147.913,99

Almodóvar 1.º de Octubre de 1903.—El Gerente de «La Corona», Agustín Borqued. 766—X

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Julio de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer Establecimiento.....	21.182.578,96
Caja y Banqueros.....	832.954,50
Cuentas deudoras.....	18.562.852,86
Fianzas en depósito.....	480.745,78
Valores en cartera.....	4.493.498,37
Idem en depósito.....	67.000
	45.619.630,47
PASIVO	
Capital social.....	6.000.000
Empréstito 5 por 100.....	21.542.000
Cuentas acreedoras.....	18.019.630,47
Acreeedores por valores en depósito.....	67.000
	45.619.630,47

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Director, F. Wolfschütz. 759—X

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.

Habiéndose acordado en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 del corriente, aumentar á 2.000.000 de pesetas el capital acciones de esta Sociedad, que actualmente es de 1.375.000 pesetas, y que de las 625.000 que constituyen el aumento, se pongan desde luego en circulación 460.000 pesetas, invitando al efecto á los señores accionistas, según dispone el art. 27 de los Estatutos, á la suscripción de esta cantidad, que es la equivalente á una acción nueva por cada tres antiguas, se pone en conocimiento de los mismos accionistas dicho acuerdo, advirtiéndoles que pueden concurrir á las oficinas de esta Sociedad, sitas en el piso bajo de la casa núm. 12 de la calle de Hurtado de Amézaga, de esta villa, desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 31 del mismo, á hacer uso del derecho de suscribirse á las nuevas acciones, en la proporción de una por cada tres que posean, y á las que, por renuncia de algún accionista, sobren; bien entendido que, al recoger las acciones adjudicadas desde el 1.º al 15 de Noviembre inmediato, deberán entregar el 80 por 100 del importe de las mismas, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, perderán el derecho referido.

Se advierte también que las nuevas acciones disfrutará los beneficios del actual ejercicio desde su comienzo, 1.º de Julio último, en proporción á su desembolso.

Bilbao 29 de Septiembre de 1903.—El Presidente, José de Amézola.—El Secretario general, José de Sagaminaga. 708—X

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 30 de los Estatutos, se convoca á Junta general de accionistas para el día 18 del corriente á las diez de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer, en su domicilio, Cobarrubias, núm. 1.

Segovia 5 de Octubre de 1903.—Los Administradores, Tomás Huertas.—Marcelo Láinez. 765—X

Los Nueves, Tranvía Urbano.—Alicante.

Estado de situación en 31 de Agosto de 1903: Caja.—En efectivo en 1.º Agosto 1903, pesetas 50,23.—Recaudación en dicho mes, pesetas 15.389,35.—Pagos efectuados en el mismo, pesetas 13.943,98.—Saldo en 31 de idem, pesetas 1.495,60.

El Interventor, Amando Alberola Gomis. 768—X

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de fianza núm. 151, de 2.500 pesetas nominales en valores del 4 por 100 interior, constituido á nombre de D. Lorenzo Casado Antón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del corriente mes, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Advertiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Juan de Cabreces. 764—X

Sindicato de desagüe de las minas del Llano del Beal de Cartagena.

La Junta general de propietarios gerentes y administradores de las minas situadas en el paraje denominado Llano del Beal, Diputación del Beal, de esta término municipal, acordó en sesión celebrada el día 15 de los corrientes realizar por concurso las operaciones de desagüe de dichas minas, y este Sindicato, llevando á efecto dicho acuerdo, anuncia por el presente el expresado concurso, bajo las siguientes bases y condiciones:

1.ª Este concurso tiene por objeto el desagüe de las minas del Llano del Beal, que se expresan en el Reglamento del Sindicato, constituido á este objeto.

2.ª Se pondrán á disposición de los que intenten hacer proposiciones el proyecto del Sindicato y el informe de los Ingenieros sobre los límites de la zona desaguable, y se facilitarán cuantos antecedentes y reconocimientos sobre el terreno se consideren necesarios.

3.ª Queda á elección del proponente el sistema que deba aplicarse á la operación del desagüe, tanto en lo que se refiere á los aparatos, como á la situación de los pozos, galerías de comunicación, etc., etc.

4.ª Las aguas extraídas serán propiedad del Sindicato. 5.ª Deberá fijarse por el concursante, la cantidad mínima de agua extraíble, la profundidad y límite del desagüe, el plazo máximo en que se pondrán en marcha las bombas, la altura de la zona aguada que deberá quedar descubierta en plazo determinado, y la remuneración que, en concepto de gastos, amortización de capital é intereses se le deban abonar.

6.ª Las variaciones que en el proyecto respecto á labores hayan de hacerse, en vista de lo que en el curso de las operaciones se vayan observando, podrán hacerse á propuesta del arrendatario ó del Sindicato, y no podrán llevarse á la práctica sino por mutuo acuerdo entre ambas partes.

7.ª El arrendatario no empezará á recibir remuneración alguna, hasta que el agua descubra el plan del pozo de San Miguel, de la mina San Juan Bautista.

8.ª Esta remuneración se fijará según dos tipos distintos, correspondientes á dos periodos sucesivos: el primero que empezará á contarse según se establece en la cláusula anterior, y el segundo después de abierta la galería, si ésta forma parte del proyecto del concursante, ó á partir de los 180 metros, en caso contrario; justificándose la diferencia, por la importancia del capital invertido en esta labor, el complemento de las instalaciones definitivas y las cantidades de agua que por bajo de este nivel haya que extraer.

9.ª La previa fijación de una cantidad determinada de agua elevable por los aparatos que se instalen, aun por el minimum establecido, ó de cualquier modificación que en el proyecto se establezca, y la aceptación por el Sindicato de la proposición correspondiente, no salva la obligación de mantenerse en seco la zona que en ella se establezca, debiendo comprometerse el concursante ó arrendatario, en caso de error, á ampliar las instalaciones en la medida y forma que se juzgue indispensable.

10.ª La duración de este contrato se fijará por el concursante, debiendo quedar á la terminación de propiedad del Sindicato todas las instalaciones, edificios, maquinarias y aparatos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

11.ª En previsión de que al Sindicato padiera convenirle adquirir la propiedad de las instalaciones de desagüe antes de finalizar el plazo del contrato, se propondrá por el concursante la forma en que esto debe realizarse.

12.ª Como garantía del cumplimiento del contrato el arrendatario depositará la cantidad mínima de cincuenta mil pesetas efectivas en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad á disposición del Sindicato, cuyo ingreso efectuará dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación del concurso. Tal depósito será devuelto al comenzar el desagüe con arreglo al proyecto aceptado por el Sindicato, quedando entonces las instalaciones hechas en garantía del cumplimiento á favor de este último.

13.ª El Sindicato se compromete á pagar al arrendatario la cantidad que se estipule mensual, trimestral ó semestralmente, según se convenga, con los tributos que imponga á las minas beneficiadas con el desagüe, de acuerdo y con arreglo á su Reglamento.

14.ª El Sindicato se obliga á facilitar la ocupación de los terrenos ó labores que sean necesarios para la ejecución del proyecto, siendo de cuenta del contratista ó arrendatario el pago de las indemnizaciones correspondientes, que se fijarán de acuerdo entre éste, los propietarios y el Sindicato, y si no se lograre por este medio, se procederá por los trámites de la Ley de expropiación forzosa con arreglo á lo resuelto por Real orden de 24 de Junio del presente año, dictada para este caso especial.

15.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Sindi-

cato del desagüe, establecido en la calle de Jara, núm. 9, principal.

16.ª Las proposiciones, acompañadas de los proyectos definitivos correspondientes, quedarán presentadas en pliego cerrado en un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID, y los trabajos de instalación darán comienzo sesenta días después de la adjudicación.

17.ª El Sindicato, mediante examen de las proposiciones que reciba para tomar parte en el concurso, se reserva el derecho de aceptar la de mejores condiciones ó desecharlas todas.

18.ª La proposición de concurso que resulte aceptada, será elevada á escritura pública, que otorgará el Presidente del Sindicato del desagüe y el adjudicatario dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación del concurso.

19.ª Las partes contratantes renunciarán expresamente su fuero, y se someterán desde luego á los Juzgados y Tribunales de esta ciudad para la resolución de cualquier duda ó cuestión que surgiera respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato.

Cartagena 27 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, H. Aguirre. 767—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709 05	14.9	11.2	8.1	65	NE.....	Calma....	Despejado.
6 de la mañana.....	708 84	11.4	8.8	7.1	71	NE.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	709 19	20.1	13.9	8.7	50	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	708 53	27.6	17.2	9.3	33	S.....	Calma....	Idem.
3 de la tarde.....	706 49	31.1	18.6	9.5	28	S.....	Brisa ligera	Idem.
6 de la tarde.....	705 63	23.4	15.3	8.8	42	S.....	Calma....	Casi despejado.
9 de la noche.....	706.31	23.0	14.9	8.6	41	NO.....	Brisa fuerte	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	31.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	178
Idem mínima.....	10.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.6
Diferencia.....	21.1	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 0.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	36.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0º 30m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	59.2	Sol completamente despejado.....	0º 40m
Diferencia.....	22.3	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	10º 10m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	7.8		
Diferencia.....	32.4		

Datos meteorológicos del día 7 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	762.5	+ 0.9	SO.....	Brisa fte	Cubierto...	15.1	14.8	+ 1.1	20.6	14.0		
Clermont.....	765.5	+ 0.3	SO.....	Calma..	Despejado..	17.3	17.0	- 0.7	26.0	5.0		
Valentía.....												
Gris-Nez.....	758.5	+ 2.5	O.....	Viento	Idem.....	14.6	13.0	- 0.6	18.0	13.0	5	Oleaje.
Saint-Mathieu	760.5	+ 2.5	SO.....	Calma..	Nebuloso...	14.8	14.4	- 1.4	17.1	14.0		Tranquila.
Isia d'Aix.....	751.5	- 3.0	ESE.....	Brisa...	Despejado..	15.2	14.2	- 2.4	22.0	14.0		Idem.
Biarritz.....	761.8	- 4.1		Calma..	Lluvioso...	23.5	17.3	- 5.2	29.0	16.0		Agitada.
San Sebastián.	763.3		S.....	Idem...	Despejado..	27.5	19.1		31.0	16.0		Tranquila.
Bilbao.....	761.8	- 4.6	SE.....	Brisa...	Idem.....	22.6	17.4		33.0	16.0		Idem.
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra...												
Vigo.....	761.4		OSO...	Calma..	Cubierto....	20.0	18.4		25.0	13.0		Idem.
Oporto.....												
Lisboa.....	761.5	- 4.4	ENE...	Brisa fte	Despejado..	18.1	16.6	+ 1.6	25.0	16.0		Idem.
Angra.....	762.2	+ 2.7	N.....	Viento..	Idem.....	16.0	15.2	- 0.8	19.0	15.0		
Punta Delgada.	762.1	- 3.5	N.....	Calma..	Idem.....	15.6	13.2	- 1.8	22.0	15.0		Agitada.
Laguna.....	757.7	- 5.9	N.....	Brisa fte	Idem.....	18.7	16.0		27.0	18.0		Tranquila.
Funchal.....	760.4		SO.....	Idem...	Cubierto...	21.2	17.4		25.1	14.0		Idem.
Lagos.....	762.0	- 3.0	SE.....	Brisa...	Casi cub....	21.8	19.8	- 0.2	23.0	18.0		Oleaje.
Ayamonte.....												
Huelva.....	762.2	- 3.1	E.....	Idem...	Nuboso....	24.5	18.1		29.0	16.0		Tranquila.
San Fernando.												
Tarifa.....	760.9	- 2.3	ESE...	Idem...	Casi cub....	22.0	19.6	- 0.5				
Sevilla.....	763.7		NE.....	Idem...	Despejado..	18.0	16.4		35.0	16.0		
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	765.5		SO.....	Calma..	Idem.....	20.8	16.8		33.0	14.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real..												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	764.6	- 3.2	E.....	Brisa lig	Idem.....	20.1	13.9	+ 0.7	30.8	10.0		
Guadalajara..												
El Escorial...												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca...												
Valladolid...												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza...												
Teruel.....												
Barcelona.....	764.2	- 3.0	SO.....	Calma..	Idem.....	22.6	20.0		26.0	17.0		Tranquila.
Mahón.....	765.9	- 3.0	S.....	Brisa...	Idem.....	23.6	20.2	- 0.8	25.0	17.0		Idem.
Palma.....	766.3	- 2.7	NE.....	Calma..	Idem.....	22.0	17.0	- 0.2	27.0	17.0		Idem.
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	767.8	+ 0.2	ENE...	Brisa...	Idem.....	19.4	16.2	- 1.6				
Cagliari.....	765.4	- 1.2	NO.....	Idem fte	Idem.....	16.0	15.0					
Roma.....	766.7	- 1.5	N.....	Brisa...	Idem.....	16.5	14.2	+ 0.2				
Liorna.....	766.6			Calma..	Idem.....	19.6	17.2					
Niza.....	765.6		E.....	Idem...	Casi cub....	16.4	15.0	+ 1.6	24.0	14.0		Tranquila.
Sicía.....	764.2	- 1.7	O.....	Brisa...	Nebuloso...	16.0	14.0	- 1.2				Idem.
Perpignan....	765.0	- 2.5		Calma..	Idem.....	16.4	16.4	+ 0.7	21.0	15.0	1	

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 6, Día 7). Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Summary table of negotiated nominal pesetas, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 100.000 á 84,05. Londres, á la vista, libra esterlina, 2.500 á 83,77.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy. —4 por 100 interior, 00,00. —5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

AHLEMEYER.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schueker y C.ª, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construidos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

ARIZA Y DÍAZ.—INGENIEROS DE MINAS.—OFICINA técnica: Atocha, 27, Madrid.—Teléfono: 1.643; telegramas: «Diariza, Madrid».—Horas de oficina: de nueve á doce y media.—Consultas, informes, planos, deslindes, dirección y administración de minas, instalaciones, traducciones técnicas, proyectos y presupuestos.—Aplicaciones de la electricidad.—Ensayos y análisis de minerales y productos metalúrgicos á cargo de D. Pedro Rojas, Ingeniero de minas.

ARTURO KOPPEL.—FÁBRICA DE FERROCARRILES. Sucursal en Madrid: Calle de Atocha, núm. 20.—Sucursal en Bilbao: Gran Vía, núm. 34.—Venta exclusiva en Europa de las fabricaciones de The Dickson Locomotive Works Scranton.

ASTILLEROS DEL NERVION.—BILBAO.—SESTAO.—Construcción de buques de guerra, mercantes, de pesca, remolcadores, dragas.—Reparación de cascos, máquinas y calderas.—Dique seco de 132 metros de largo por 28 de ancho.—Máquina de 100 toneladas.—Construcción de máquinas y calderas de vapor.—Especialidad en máquinas marinas.—Material para minas.—Tranvías aéreos.—Aparatos de enganche con privilegio, para cualquier pendiente.—Planos inclinados, vagones, castilletes y máquinas de extracción.—Instalación de lavaderos.—Construcciones metálicas, como puentes, armaduras, etc.—Fundición de piezas hasta 20 toneladas.—Presupuestos gratis.

BANCO CASTELLANO.—VALLADOLID.—CAPITAL: 6.000.000 de pesetas.—Descuentos, préstamos, cuentas corrientes, de crédito y de garantía, giros, depósitos, compra y venta de valores, etc.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DE CARTAGENA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BANCO DEL COMERCIO.—BILBAO.—ANTIGUA SOCIEDAD de crédito.—Capital: 5.000.000 de pesetas.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.—SOCIEDAD ANÓNIMA.—Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17.—Madrid.—Compra y venta de valores públicos á plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.—Préstamos sobre valores públicos.—Custodia de toda clase de valores.—Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros.—Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.—Seguros de cambio.—Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito.—Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 189.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la Repùblica Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio. hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonon: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO GUIPUZCOANO.—SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA).—Capital: 5.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores del Estado, industriales y locales y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑIA, INGENIEROS.—Aparatos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo, Madrid.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

EL MATERIAL INDUSTRIAL.—COMPAÑIA ANÓNIMA. Ledesma, 20.—Bilbao.—Almacenes de maquinaria y accesorios.—Agencia industrial y oficina técnica.—Material fijo y móvil para ferrocarriles.—Material para minas.—Material para la metalurgia.—Material agrícola.—Material para la industria cerámica.—Material para todas las aplicaciones industriales de la electricidad.—Material para incendios.—Material hidráulico para puertos de mar.—Máquinas-herramientas para trabajar metales y maderas.—Motores á gas é instalaciones de gas pobre.—Máquinas á vapor, locomóviles, calderas, etc.—Bombas, inyectores, turbinas, etc.—Grúas, poleas diferenciales, gatos, fraguas portátiles, cables.—Correas belgas de cuero, balata, pelo de camello y algodón.—Aceros y herramientas de todas clases.—Aceites minerales, grasas, empaquetaduras, gomas, tubos de nivel, cartón de amianto, desinfectante, etc. Estudios y presupuestos gratis.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y Diario de Sesiones.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

FUNDICIONES Y CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DEL «Nervión».—Averly y Compañia.—Bilbao (nombre comercial registrado).—Fundiciones de hierro y bronce de toda clase de piezas hasta de 2.000 kilogramos.—Calderería.—Calderas de vapor marinas y terrestres, Depósitos, Tanques, etc. Material fijo para ferrocarriles.—Semáforos, Cambios de vía, Placas giratorias.—Maquinaria de todas clases.—Motores de vapor é hidráulicos.—Transmisiones de movimiento.—Turbinas de todos los sistemas y para todos los saltos.—Especialidad en las modernas americanas «Francis y Pelton», tan buenas, si no mejores, que todas las extranjeras y muchísimo más baratas.—Verdadero regulador de precisión.—Bombas centrifugas de alta presión, para alturas hasta de 250 metros y más.—Instalaciones eléctricas en general.—Telegramas: Averly, Bilbao, Teléfono 978.—Se remiten presupuestos.

GIJÓN.—CRÉDITO INDUSTRIAL GIJONÉS.—SOCIEDAD anónima bancaria é industrial.—Capital: 15.000.000 de pesetas.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LA PRIMITIVA VALENCIANA DE LLADRÓ Y COMPAÑIA.—Grandes talleres de construcción de material móvil para ferrocarriles, tranvías y minas.—Coches riperts y ómnibus.—Especialidad en coches para tranvías eléctricos.—Almacera (Valencia).

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRESA.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steimmueller.—H. Friederichs & Compañia.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quembradores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

PEDRO DOMEQ.—COSECHERO, ALMACENISTA Y extractor de vinos.—Jerez de la Frontera.—Casa fundada en 1730.—Sus espaciosas bodegas, en las cuales se pueden ver todos los adelantos industriales conocidos en este ramo hasta el día, encierran soleras antiquísimas de vinos Amontillados, Olorosos, Jerez Seco, Pedro Jiménez y Moscatel, contando algunas de ellas más de siglo y medio, siendo procedentes de su viña de 500 aranzadas, ó sean 224 hectáreas en el pago de Macharnudo, el más renombrado de Jerez.

Esta casa ha sido la primera que ha producido en España aguardientes de puro vino, estilo Cognac, que, en igualdad de edad, compiten con los mejores que fabrican las más renombradas de Cognac, y sus productos son ya favorablemente conocidos en los principales mercados del mundo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pílar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vestfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapesth, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos.—Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pidanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA.—BARCELONA.—Carbones de las minas de Aller (Asturias).—Consumidos por las Compañias de ferrocarriles del Norte de España, de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, de Salamanca á la frontera portuguesa, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Madrid á Cáceres y Portugal y otras Empresas de ferrocarriles y tranvías á vapor.—Marina de guerra y los arsenales del Estado, Compañia Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y extranjeras.—Declarados similares al Cardiff por el Almirantazgo portugués.—Carbones de vapor, menudos para fragua, azlomerados, cok para usos metalúrgicos y domésticos.—Diríjanse los pedidos á la Sociedad Hullera Española.—Apartado 131.—Barcelona.—O á sus agentes en Madrid, D. Ramón Topete, Alfonso XII, 10, segundo.—Santander, Señores Hijos de Angel Pérez y Compañia.—Gijón, D. Manuel Rubio.—Avilés, D. Luis Urquiano.—Cádiz, D. Daniel Mac Pherson.—Valencia, D. Rafael Terol.—Para otros informes y precios, á las oficinas de la Sociedad Hullera Española.—Calle de Pelayo, 6 bis.—Barcelona.

SANTOS DEL DIA

Santas Brigida y Pelagia, y Santos Demetrio, Nestor y Pedro.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1 1/2.—El puñao de rosas.—El baile de Luis Alonso.—Colorín colorao.—El terrible Pérez.

LÍRICO.—A las 9.—Curro Vargas.

ZARZUELA.—(Beneficio de los autores de El famoso Colirón).—A las 8 y 3/4.—Los hijos del mar.—La Czarina.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Los camarones.—El solo de trompa y El morrongo (en una sección).—Los nenes (reprise).

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García, CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.